



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1997

Número 257

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	11923
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco.	11923
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cieza.	11923
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla	11923

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de construcción de una Industria de Tratamiento de Subproductos Cárnicos en Abanilla, a solicitud de Grasas Martínez González, S.L.	11924
--	-------

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Blanca para 1997-1998.	11933
--	-------

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	11940
---	-------

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 73/94-A.	11949
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 237/96	11949
Primera Instancia número Uno de Totana. Juicio 576/92	11949
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 39/97	11950
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 780/91	11950
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 90/96.	11951
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 811/96.	11951
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 183/97	11951
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 97/96.	11952
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 227/97.	11953
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-636/97.	11953
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 71/97.	11954
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 169/95	11956
Primera Instancia número Dos de Requena. Juicio 298/92.	11956
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1 087/83.	11956
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 357/94.	11957

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 501/91.	11957	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 200/96.	11970
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 127/96.	11958	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 149/97	11970
Primera Instancia de Yecla. Juicio 93/92.	11959	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 816/92	11971
Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 589/96.	11959	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 689/96.	11972
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 742/97	11959	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 562/96.	11972
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo 156/97-C.	11960	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio 504/94	11973
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Procedimiento 291/93	11960	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 248/96-D	11973
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 653/96	11961	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 717/95.	11974
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 344/95.	11962	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 667/90.	11974
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-107/95.	11962	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 224/91.	11975
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 157/97.	11964	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 540/96	11975
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 4/96.	11964	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 498/96-D.	11976
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 893/95	11965	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 560/96.	11976
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 987/91.	11965	Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 442/95	11977
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 115/97	11966	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 72 a 86/93.	11978
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 343/97	11966	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.097/96.	11978
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 776/96	11967	Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 309/97	11979
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 358/97	11967	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 373/92	11980
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 286/93	11967	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 208/96	11981
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 22/95	11968	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 209/96.	11981
Primera Instancia de Yecla. Procedimiento 97/94.	11969	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 632/95	11981
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 473/96.	11969	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 521/96.	11982
Primera Instancia de Yecla. Juicio 233/97.	11970		

#### IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicio Expediente 772/97	11983
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicio Expediente 771/97	11983
CARTAGENA. Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la manzana catastral número 81350 en el entorno del Teatro Romano para su ejecución como sistema general de uso administrativo	11984
CARAVACA DE LA CRUZ. Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Municipal.	11985
AGUILAS. Aprobada provisionalmente propuesta de transferencia de créditos	11991
ÁGUILAS. Aprobada provisionalmente propuesta de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito	11991
SANTOMERA. Cesar Concejal como miembro de la Comisión de Gobierno y como Segundo Teniente de Alcalde.	11991
SANTOMERA. Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno y Primer Teniente de Alcalde.	11991
MURCIA. Servicio de Gestión Tributaria. Servicio sobre Actividades Económicas. Liquidaciones tributarias.	11992
ALHAMA DE MURCIA. Modificación de la plantilla de personal.	11998
MURCIA. Aprobación inicial del Plan Especial para el Desarrollo del Equipamiento Comunitario (educativo) en Sangonera la Verde	11998
FORTUNA. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial AU-2.	11998
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del E.D. Espinado D-2 (Gestión-Compensación-1084GC97).	11998
LORCA. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Terrenos sitos en diputación de Almendros	11998
LORCA. Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización "U.A. San Diego".	11999
ARCHENA. Corrección de error en el edicto 11740	11999
LA UNIÓN. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la selección, por el procedimiento abierto de concurso, de un socio para constituir una entidad mercantil.	11999
MURCIA. Modificación en la Redacción del artículo 2 de las Ordenanzas de Instalaciones de mesas y sillas en la vía pública	12000
ALCANTARILLA. Adoptado acuerdo sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1998.	12000
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la delimitación de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación III de la Zona 4B de Alquilerías y la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación II discontinua	12000

#### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**14260 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 184/97. Construcción de vivienda en Orilla del Azarbe, El Raal, Murcia. Promovido por don José Andrés Reche Torres.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**14261 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 301/97. Construcción de centro de convivencia en Los Meroños, Torre Pacheco. Promovido por don Antonio Fernández Marín en representación de Parroquia Nuestra Señora del Rosario, de Torre Pacheco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**14262 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cieza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 67/97. Construcción de vivienda familiar en paraje de La Hoya de los Álamos. Cieza. Promovido por doña Mónica Lucas Elio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**14307 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 273/97. Construcción de vivienda familiar en paraje Los Quiñones. Yecla. Promovido por don Francisco García Palao.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**14263 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de construcción de una Industria de Tratamiento de Subproductos Cárnicos en Abanilla, a solicitud de Grasas Martínez González, S.L.**

Visto el expediente número 41/97, seguido a Grasas Martínez González, S.L., con C.I.F.: B-30263784 y domicilio social en calle Los Carrizos, 32, 30139-El Raal, Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una Industria de Tratamiento de Subproductos Cárnicos en el paraje "La Jáira", de Abanilla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 24 de enero de 1997, la mercantil referenciada presentó Memoria-Resumen descriptiva de las características más significativas del proyecto.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada, en fecha 21 de marzo de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del sábado, 31 de mayo de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de los vecinos afectados por la actividad.

Estas alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

1. Que aun no siendo de aplicación directa en la Comunidad de Murcia el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una instrucción que dicta normas complementarias para su aplicación, puesto que en la Ley 1/95 no se establece regulación alguna respecto del emplazamiento y distancias de una industria molesta e insalubre resulta de aplicación supletoria el artículo 4 del citado Reglamento que establece una distancia mínima de 2.000 metros al núcleo más próximo de población agrupada.

2. Que una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental solicitan:

a) Se concrete el término "Subproductos cárnicos", especificando de qué tipo de animales muer-

tos y desperdicios de origen animal se trata, para lo cual especifican un listado de productos que consideran representan un grave riesgo para la salud de las personas o de los animales.

b) Solicitan informe por parte de una entidad independiente y debidamente acreditada, para que establezcan la distancia que hay entre la instalación proyectada y la instalación porcina existente, de acuerdo con el punto 4.3 de la Orden de 23 de julio de 1996 sobre ordenación sanitaria y zootecnia de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia.

c) Solicitan un informe de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por si fuera incompatible por factores de riesgo sanitarios.

d) Requerir a la empresa para que presenten un informe de Olfatometría emitido por una entidad colaboradora de la Administración, sobre las emanaciones de olores producidas por la industria, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986.

e) Obtener el informe sobre la "Autorización de Vertido".

f) Recabar informe sobre "Declaración Obligatoria" establecida en el R.D. 886/1988 sobre prevención de accidentes mayores.

3. Consideran que en el Estudio de Impacto Ambiental existe un cúmulo de omisiones e inexactitudes que lo invalidan para la obtención de la Licencia para la instalación de la industria, entre ellos:

a) No se ha realizado ningún estudio para conocer el grado de aceptación o repulsa social del proyecto. Tampoco se ha considerado la posibilidad de ubicación en Polígonos Industriales cercanos.

b) No señalan los puntos de emisión de contaminantes a la atmósfera. No especifican las materias primas que tengan influencias en las emisiones a la atmósfera. No describen las medidas previstas en caso de avería. No especifican la altura y diámetro de cada chimenea. No presentan estudio de producción de olores.

c) En cuanto a los residuos: no utilizan la terminología de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas. No justifican la técnica de la tecnología adoptada y de las soluciones utilizadas en algunos de los elementos de la instalación y los procesos. No especifican los procesos de producción, detallando las entradas y las salidas de productos. No hay manual de Funcionamiento de Explotación. No está garantizado el transporte de materias, tanto de alto como de bajo riesgo.

d) Referente al ruido, no han estudiado la situación actual y no han previsto el nivel sonoro posterior

a la instalación. Tampoco han descrito las fuentes principales de ruido.

e) Falta la identificación cualitativa de los potenciales contaminantes que se prevea pueden estar presentes en los vertidos. No especifican medidas tendentes a minimizar el consumo de agua.

4. Manifiestan concurrir en falsedades y contradicciones, ya que describen la zona unas veces como «entorno rústico sin habitantes al menos en un radio de aproximadamente un kilómetro» y otras como «finca rústica, aislada de vecinos, explotaciones porcinas...», cuando se demuestra la existencia de la empresa DALLAND HYBRID ESPAÑA, S.A. a menos de un kilómetro de donde se pretende instalar la industria, así como la existencia de viviendas en un radio de acción inferior a 400 metros del lugar escogido para la construcción de la nave.

5. La instalación incumple con la prohibición especificada en el informe emitido por el Jefe de la Oficina Supervisora de Proyectos de esta Consejería, al pretender evacuar sus vertidos a través de la red de drenaje que se está construyendo, no por el IRYDA, para el servicio de las fincas existentes en el paraje.

6. Manifiestan que debe informarse negativamente el proyecto para la instalación de la mencionada industria por los altos perjuicios sociales y económicos, que no guarda la distancia mínima reglamentaria.

Como información adicional, ha llegado a esta Consejería una comunicación de régimen interior, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, donde debido al escrito presentado en ésta por D. José Luis Muñoz Olmos en representación de DALLAND HYBRID ESPAÑA, S.A., nos comunican que según el art. 4º párrafo 4.2 de la Orden de 23 de julio de 1996 por la que se dan Normas para la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, (BORM de 3-8-96), «Las distancias mínimas de cualquier explotación a mataderos, industrias cárnicas, u otros establecimientos que pueda ser fuente de contagio será de 1.000 metros».

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, de fecha 23 de septiembre de 1997, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación de la actividad en los términos planteados por el interesado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

## RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de la Industria de Tratamiento de Subproductos Cárnicos en el Paraje «La Jaira» de Abanilla, a solicitud de Grasas Martínez González, S.L.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La Autorización de gestor de residuos peligrosos según establece el R.D. 833/88 sobre R.T.P.

- La autorización como actividad potencialmente contaminante de la Atmósfera (según Real Decreto 833/75, de Protección del Ambiente Atmosférico).

- La autorización de vertido emitida por el órgano competente.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 7 de octubre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

**INFORME TÉCNICO RELATIVO  
A PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**1.- ÁMBITO DE ACTIVIDAD.**

- El ámbito de actividad autorizado es definido principalmente por las siguientes operaciones: Recepción de materiales, Preparación, Dilaceración, Digestión en seco, Separación harina de carne grasa, Depuración de gases, Tiempo de las fases del proceso y toma de muestras, trituración, cocción, separación, reducción a harina, almacenamiento, distribución.

A su vez las operaciones del tratamiento térmico, continuo y cerrado son:

Recepción, transporte desde tolva de crudos a molino triturador, preparación para alimentación, digestor continuo, extracción de aceite de la fase sólida, prensado de «chicharrros» y posos, Decantación de aceite, molienda de «chicharrros», almacenamiento y carga de harina.

Estas instalaciones son fijas, con capacidad de tratamiento de :

Materias	Tm/año
Sebo de origen animal	1.440
Huesos y pieles de cerdo	5.040
Depojos y tripas	7.920

**2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS**

Según la terminología y códigos establecidos en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de las Comunidades Europeas, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una LISTA DE RESIDUOS de conformidad de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos (D.O.C.E. de 7.1.94), así como DECISIÓN DE LA COMISIÓN de las Comunidades Europeas 94/90/CE, de 22 de diciembre de 1994, por la que se establece una LISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos, publicada en el D.O.C.E. de 31-12-94), los residuos gestionables se califican como sigue:

Código Europeo de Residuos CER	Descripción	Peligroso
02 01 02	Residuos de tejidos animales	No
18 02 02	Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Sí (*)

(\*) Clasificación derivada, en parte, de la aplicación de la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de julio, por la que se autorizan sistemas alternativos de tratamiento térmico para la transformación de desperdicios animales con vistas a la inactivación de los agentes patógenos de la encefalopatía espongiiforme (D.O.C.E de 24.7.96).

**3.- RESIDUOS ADMISIBLES EN EL SISTEMA OBJETO DE EVALUACIÓN. CONDICIONES SEGREGACIÓN, ENVASADO Y ETIQUETADO.**

**3.1.- RESIDUOS ADMISIBLES**

En cualquier operación aplicada a los residuos producidos en las actividades productoras y gestoras de los mismos se debe tener presente los criterios de responsabilidad, rapidez, segregación, asepsia, inocuidad, seguridad y economía. La aplicación de estos criterios a los procesos y operaciones que integran el sistema objeto de evaluación obliga a definir como residuos admisibles por el mismo los comprendidos, como ya se ha indicado, con los siguientes códigos:

Código Europeo de Residuos CER	Descripción	Peligroso
02 01 02	Residuos de tejidos animales	No
18 02 02	Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Sí

Número 14276

**MURCIA**

**ANUNCIO**

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública de la Modificación en la Redacción del artículo 2 de las Ordenanzas de Instalaciones de mesas y sillas en la vía pública, conforme al apartado cuarto del acuerdo plenario de 29 de julio de 1997, queda aprobada definitivamente la nueva redacción del referido artículo que queda al siguiente tenor:

**Artículo 2.-** "Como regla general las autorizaciones que se concedan de instalación de mesas y sillas, se limitarán a la ocupación de la zona de vía pública que confronte con las fachadas de los locales de que sean titulares los solicitantes de aquéllas. No obstante el Ayuntamiento, se reserva la facultad de hacer la distribución que crea oportuna, atendiendo a las necesidades de vecinos, usuarios, propietarios de locales, en plazas, calles y demás espacios públicos. En ningún caso podrán concederse autorizaciones para la citada instalación, en calles de tránsito rodado en que el ancho de la acera sea menor de 3 metros; debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros".

La entrada en vigor de la presente modificación se iniciará a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas de 29-7-97 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de su publicación en aplicación del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Murcia, 16 de octubre de 1997.—El Alcalde accidental.

Número 14280

**ALCANTARILLA**

**EDICTO**

Adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 1997, de aprobación provisional sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1998, reguladoras de los siguientes Tributos y Precios Públicos:

-Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

-Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

-Tasa por el Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

-Precio Público por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 apartado 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1998, de conformidad con el artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Alcantarilla, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde.

Número 14278

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación definitiva de la delimitación de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación III de la Zona 4B de Alquerías y la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación II discontinua**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 25 de septiembre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la nueva delimitación de la Unidad de Actuación III de la Zona 4B de Alquerías y la modificación de la Unidad de Actuación II discontinua, así como determinar definitivamente como sistema de actuación para su desarrollo urbanístico de ambas unidades el de cooperación".

Contra el acuerdo adoptado podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 1997.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 31 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 14152

**LORCA**

**A N U N C I O**

**Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización "U. A. San Diego"**

La Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización "U. A. San Diego", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactado por el Arquitecto D. Pedro García Pallarés.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 16 de octubre de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 14153

**ARCHENA**

**E D I C T O**

Detectado error en el Edicto 11740 aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 208, de 9 de septiembre de 1997 el mismo debe quedar como sigue:

Total Presupuesto de Ingresos:  
916.206.946.- Ptas.

Total Presupuesto de Gastos:  
914.196.017.- Ptas.

Archena, 20 de octubre de 1997.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 14145

**LA UNIÓN**

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento de La Unión, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión del día 25 de septiembre de 1997, aprobó definitivamente el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas para la selección, por el procedimiento abierto de concurso, de un socio para constituir una entidad mercantil, bajo la forma de Sociedad Anónima, que preste los Servicios Municipales.

Se anuncia el citado concurso, para la presentación de ofertas.

**Capital de la Sociedad Anónima a constituir:**

10.000.000 de pesetas.

**Participación Ayuntamiento de La Unión:**

51% capital social.

**Participación que se solicita:**

49% capital social.

**Fianza provisional:**

50% del porcentaje de participación en el capital sociedad.

**Fianza definitiva:**

100% del porcentaje de participación en el capital de la sociedad.

**Proposiciones económicas y lugar de presentación:**

Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y se presentarán, junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en calle Salvador Pascual número 16, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La Memoria, Proyecto de Estatutos y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, se encuentran en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Serán públicas y tendrán lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12,00 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, 23 de octubre de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 14103

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

Por el presente se hace público que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1997, acordó la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en el siguiente sentido:

1.º-Amortización de dos plazas de conserje personal laboral fijo.

2.º-Creación de dos plazas de la plantilla de funcionarios:

-Técnico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Especialidad Hacienda y Presupuestos.

-Administrativo, Escala Administración General, Subescala administrativa, Especialidad Servicios Generales.

Que esta modificación se somete a información pública por espacio de quince días a contar desde el siguiente a su publicación, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 14104

**MURCIA**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial de Plan Especial para el Desarrollo del Equipamiento Comunitario (educativo) en Sangonera la Verde.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto adoptado con fecha 19 de septiembre de 1997, el proyecto de Plan Especial para el desarrollo del Equipamiento Comunitario (educativo) en Sangonera la Verde, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo examinarse en el Edificio de la gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 30 de septiembre de 1997.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 14149

**FORTUNA**

**Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial AU-2.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión

celebrada el 24 de septiembre de 1997, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial AU-2.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma señalados por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Fortuna, 20 de octubre de 1997.—El Alcalde accidental, Juan Alacid Pérez.

Número 14150

**MURCIA**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del E. D. Espinardo D-2 (Gestión-Compensación: 1084GC97)**

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de septiembre de 1997, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Estudio de Detalle Espinardo D-2, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 18 de septiembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 14151

**LORCA**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Terrenos sitos en Diputación de Alhendricos.**

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1997, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de terrenos sitos en Diputación de Alhendricos promovido por D. Tomás Martínez Asensio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o en su caso, desde la notificación individualizada.

TTULAR	N.I.F.	AÑO	IMPORTE	RFA. CONTABLE
REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS NATURALES S.	B02233922	1996	37338	096/13000/023759
RIAS DE MOAÑA SDAD COOP	F30500078	1996	734	097/13000/000858
RICO FRANCÉS MANUEL	22096296N	1996	20381	097/13000/001237
RIO SEGURA SDAD COOP LTDA	F30269211	1996	31730	097/13000/003592
ROBLES MOYA MANUEL	77562159H	1996	70846	096/13000/001720
ROCA ALEMÁN CARMEN	27461125E	1996	27242	096/13000/024162
ROCA FEDA SL	B30514939	1996	39189	096/13000/024170
ROMERO DE CASTELLÓN SUAY MANUEL	22451525Y	1996	45811	097/13000/000964
ROMERO MALDONADO JOSÉ	22437946C	1996	18669	097/13000/000469
ROSA MODAS SL	B17423492	1996	19706	097/13000/001383
RUBEMUR SL	B30486187	1996	4036	096/13000/022853
RUIZ JIMÉNEZ JUAN CARLOS	21461341H	1995	21638	096/13000/001388
RUIZ MONTOYA MARÍA CARMEN	21962131Y	1996	11225	097/13000/001327
SAEZ REVERTE MARÍA CARMEN	22968364N	1996	16659	096/13001/005415
SALMERÓN HERNÁNDEZ JOSÉ	74307334S	1996	22849	097/13000/001049
SAN ROMÁN PÉREZ ANDRÉS JUAN	21407554M	1995	9817	096/13000/022899
SÁNCHEZ CANOVAS ANTONIO	27460317L	1996	12644	096/13001/005387
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	27428457Z	1995	17475	096/13000/024454
SÁNCHEZ FRUTOS JUAN	74305680V	1996	6431	097/13000/000633
SÁNCHEZ GONZÁLEZ JOSÉ MARÍA	27463726R	1996	5266	097/13001/000193
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JESÚS	46831313R	1996	48218	096/13000/023985
SÁNCHEZ QUINTO CARMEN	21905274M	1996	13529	097/13000/001309
SANTIAGO FERNÁNDEZ SEBASTIÁN	34797955J	1996	7850	096/13000/022097
SARABIA ALCANTARA FUENSANTA	22350928B	1996	66697	096/13000/022647
SDAD COOP DE VIVIENDAS GESVI	F30455760	1996	35161	097/13000/003589
SGHIR KAF	X0895110L	1996	15702	096/13000/024079
SEÑALIZACIONES E INGENIERÍA SA	A30502769	1996	28182	096/13000/023868
SERVIMARCRES SL	B30502181	1996	19410	096/13000/022852
SETRISA OBRAS SL	B30517726	1996	76590	096/13000/023722
SEYPU SL	B30434872	1996	13882	097/13000/001451
SERMUMAN SL	B30496715	1996	9107	097/13000/001193
SERRANO PINTO CREACIONES INFANTILES SL	B30393029	1996	53299	096/13000/022703
SIMÓN SOTO JOSÉ MANUEL	34794864G	1996	4667	096/13000/022840
SISTEMAS CARPIMUR SL	B30494298	1996	85367	096/13000/022641
SITOMAR SL	B30412993	1996	98453	096/13000/022161
SITOMAR SL	B30412993	1996	35902	096/13000/021952
SOFIMUR SL	B30504328	1996	83819	096/13000/022693
SOLE GILABERT LUIS	40828712D	1996	26316	096/13000/022661
SOTO ANTON CARLOS	22967795H	1996	35902	096/13000/023884
SUÁREZ GONZÁLEZ LUIS EDUARDO	23275990J	1996	66084	096/13000/022297
SUPERMERCADO LOS DOLORES SL	B30515019	1996	64116	097/13000/000729
TAPIA Y NORTES SL	B30481063	1996	135815	096/13000/002772
TECNO AREA Y ASOCIADOS SL	B30520407	1996	15789	097/13000/001244
TECNO AREA Y ASOCIADOS SL	B30520407	1996	6979	097/13000/000844
TERESA MESEGUER MONREAL Y OTRO CB	E30502835	1996	61285	096/13000/022287
THADER TRES SL	B30512123	1996	8015	096/13000/023893
TORRALBA CALVO JUANA ISABEL	17160801H	1996	9719	096/13001/005017
TORRECILLAS RODRIGUEZ JOSEFA	74300886F	1996	4592	096/13000/002756
URBANIZACIONES SALABOSQUE SL	B30504203	1996	19148	096/13000/023726
URBANIZADORA MARMALLEJO SA	A30315741	1996	91908	096/13000/023608
UTRERAS ESCUDERO VICENTE	45703771B	1996	65254	096/13000/022264
VALERA CARRILLO FRANCISCO JOSÉ	77518999Y	1996	53135	097/13000/000496
VALERA NICOLÁS SALVADOR	27476543F	1996	43448	096/13000/022587
VELASCO GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	27476503J	1996	17234	096/13001/005451
VELASCO NIETO MARÍA DOLORES	22922070V	1995	10688	097/13001/000169
VELASCO NIETO MARÍA DOLORES	22922070V	1996	21463	096/13001/005140
VENTA EL PINO SDAD COOP	F30508881	1996	2200	096/13000/024091
VIBORJA SL	B30162770	1996	348087	097/13000/003639
VILLA BERNABÉ FRANCISCO	34801756L	1996	14361	096/13001/005321
VIUDES VELASCO MARÍA VICTORIA	27480915D	1996	18192	096/13001/005067
VIVIENDAS CONDEMUR SL	B30511448	1996	43082	096/13000/024254
ZAMBUDIO CECILLIS MARCELO DANIEL	48501030X	1996	11113	097/13000/000820

TITULAR	N.I.F.	AÑO	IMPORTE	RFA. CONTABLE
MEDITERRANEA DE CATERING SA	A30145775	1996	37338	096/13000/024185
MENENDEZ VELAZQUEZ JOSE MANUEL	01362543T	1996	12925	096/13001/005013
MESEGUER ALDERETE JOSE MARIA	22460036F	1996	36596	097/13000/000965
MIGUEL HERNANDEZ EGEA Y OTROS CB	E30517387	1996	29222	096/13000/023944
MIMMO RIZZO SL	B30447254	1996	122350	096/13000/002045
MOGAR ASESORES SL	B30505994	1996	114786	096/13000/024275
MOLINA LAJARIN MARIANO	27460638H	1996	38295	096/13000/001631
MOLINA TORRES MARIA CRISTINA	46842121E	1996	16106	097/13000/001369
MORENO PEREZ NARCISO	22397125R	1996	431513	097/13000/003687
MORENO SANCHEZ JESUS	22416362X	1996	18669	096/13000/024417
MOYA MOLINA ALFONSO	27438127R	1996	52189	096/13000/022273
MULTIMEDIA DE IMAGEN & COMUNICACION SL	B30397384	1996	20415	097/13000/001453
MUÑOZ CUEVAS JOSE	22478725C	1996	14002	096/13000/023739
MURCANS SL	B30492441	1996	13786	097/13000/001459
NAVARRO RIOS MARIA SACRAMENTO	22997941B	1996	30805	096/13001/005009
NEPOMUCENO SL	B30523690	1996	4758	097/13000/001170
NICOLAS GARCIA CARMELO	27445922E	1996	66629	096/13000/022449
NICOLAS MARTINEZ ANA	17208935J	1996	43358	097/13000/000994
NORSAN DE PUBLICIDAD SL	B30494520	1996	10585	096/13000/022214
NORTES CHECA ANGEL MARTIN	22376147E	1996	15318	097/13001/000073
OBRAS Y DECORACION LA ALBERCA SL	B30507255	1996	14942	097/13000/000417
OBRAS Y DECORACION LA ALBERCA SL	B30507255	1996	18669	097/13000/000486
OBRAS Y DECORACION LA ALBERCA SL	B30507255	1996	2873	097/13000/000487
OCYMESA SL	B30506885	1996	7626	096/13000/023670
OCYMESA SL	B30506885	1996	28722	096/13000/024266
OCYMESA SL	B30506885	1996	5745	096/13000/024250
OLIVEROS SORIA DANIEL ANDRES	43402683G	1996	12585	097/13001/000206
OPEN SISTEMAS DE DECISION SA	A30507750	1996	46835	096/13000/024303
ORIGINAL SYSTEM PACK CANISTER SL	B30482871	1995	9510	096/13000/022255
ORSEPROM MURCIA SL	B30469027	1995	9500	096/13000/021907
ORTEGA MAIQUEZ JOSEFA	22419383H	1996	6646	096/13000/022471
ORTIZ SILLA ANTONIO	22327899M	1996	14840	097/13000/000516
PALMERAS VEGA BAJA SL	B30525125	1996	19377	097/13000/000546
PANIELLO SALINAS FRANCISCO JAVIER	35039757Q	1996	31576	096/13000/024321
PARQUE DE OCIO MURCIA SA	A58404674	1996	14361	097/13000/001141
PEÑALVER GARCIA MARIA CARMEN	34829521T	1996	17081	096/13000/024270
PEREZ IBAÑEZ FRANCISCO	27428649E	1995	5258	096/13001/000236
PESCADOS NAVEGAMAR SL	B30492136	1996	30042	096/13000/024124
PESYMAR SL	B80534860	1996	12808	097/13000/000947
PINTURAS PEMAR SL	B30512347	1996	29679	096/13000/023822
PONCE LOPEZ JOSE ANTONIO	34783116D	1996	9434	096/13000/022883
PRESTOPOINT ESPAÑA SL	B30506349	1996	17244	097/13000/000891
PRISMA PROYECTOS INFORMATICOS SL	B30513329	1996	12039	096/13000/024301
PROGRAMA MURCIA SA	A30139927	1996	76590	096/13000/022087
PROINF SL	B30154124	1996	36831	097/13000/000596
PROMOCIONES CALIESTIL SL	B30503155	1996	37338	096/13000/023756
PROMOCIONES OAQUI SL	B30408926	1996	1060082	097/13000/003697
PROSEDE SL	B30344717	1996	10059	097/13000/001064
PROSEDE SL	B30344717	1996	19643	097/13000/001277
PROYECT MAPEA SL	B30425953	1996	72021	097/13000/003698
PROYECTOS FINANCIACION GESTION Y ASESORIA	B30328751	1995	8052	096/13000/024029
PROYECTOS FINANCIACION GESTION Y ASESORIA	B30328751	1995	2130	096/13000/022175
PROYECTOS FINANCIACION GESTION Y ASESORIA	B30328751	1996	9227	097/13000/001407
RAMANI SA	A08273898	1996	41194	097/13000/000756
RAMIREZ LOZANO ANTONIO	27447920L	1996	23921	096/13001/005118
RAMIREZ SANTOS RAFAEL	17779558Y	1996	13442	097/13001/000152
RAMOS JEAN MANUEL	X2117416J	1996	40585	096/13000/022098
RECREATIVOS SIERRA ESPAÑA 96 SL	B30518989	1996	10723	097/13000/001467
REPRESENTACIONES SALOMO SL	B30508253	1996	23935	096/13000/023885
RESTAURANTE LUZ SL	B30517924	1996	53703	096/13000/024092

TITULAR	N.I.F.	AÑO	IMPORTE	RFA. CONTABLE
GUTIERREZ SANCHEZ ROCIO BERNARDETTE	21423168W	1996	13529	097/13000/001472
GUTIERREZ SANCHEZ ROCIO BERNARDETTE	21423168W	1996	13529	096/13000/022848
GRESUR SL	B30355820	1996	153180	096/13000/001655
GRUPO 2 TELEFONOS SL	B30491112	1996	55830	096/13000/022290
GRUPO HISPANIA 96 SL	B30499628	1996	43082	096/13000/022104
HENAREJOS MADRID SANTIAGO	21368515C	1996	18669	096/13000/022832
HERNANDEZ PEREZ JOSE	27455905T	1996	62230	096/13000/023847
HOSTELERIA HARPER SL	B30430284	1996	37835	096/13000/023306
HOSTELERIA J.M.D. SL	B30464705	1996	5745	096/13000/023932
HURRA TRANSPORTES SL	B30479414	1996	74214	096/13000/022328
IBAÑEZ GALVEZ FRANCISCO JAVIER	34828870Q	1996	4667	097/13000/000456
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	52942134K	1996	22977	096/13000/023792
IBERIA DE FILTROS Y PURIFICACIONES DE AG	B30404636	1996	37070	096/13000/022477
IMAGON MANCHA SL	B02184620	1996	67567	096/13000/022326
INSTALACIONES ELECTRICAS CASVIC SL	B03985892	1996	106269	096/13000/023778
INVENTORY MANAGER SYSTEM SL	B30507248	1996	81756	096/13000/022169
INVERCOSTA 2000 SL	B78877560	1996	14361	097/13000/001138
J A LOPEZ MESEGUER SL	B30390413	1996	35640	097/13000/000587
J ROS GRUPO ASESOR SL	B30507917	1996	159686	096/13000/022320
JODAR MARTINEZ IGNACIO MANUEL	48476206A	1996	3559	097/13000/000986
JOMEGA SL	B30427868	1996	25585	097/13000/001185
JOSE ASIS HERNANDEZ Y OTRO CB	E30279202	1996	17532	096/13000/024327
JOSE FRANCISCO SANCHEZ NAVARRO SL	B30469845	1996	37340	096/13000/023981
JOSE MANUEL SANCHEZ MARIN Y OTRO CB	E30522155	1996	14330	097/13000/000992
JOSE MARTINEZ SANCHEZ Y OTRO CB	E30526743	1996	40759	097/13000/000582
JUAN MIGUEL BOSCH HERVAS Y OTRO CB	E30519326	1996	10510	097/13000/000837
JUAN POVEDA VERA Y OTRO CB	E30241012	1996	107670	097/13000/003547
JUAN SANCHEZ ABELLAN SL	B30463509	1995	13680	096/13000/024339
JUANYMAR SL	B30280309	1996	129936	096/13000/023831
JULIAN MOLINA ILLAN Y OTRO CB	E30520324	1996	5981	097/13000/001464
KAIROLAN PROMOCION CULTURAL Y DEPORTIVA	B30495923	1996	4681	096/13000/022295
KAIROLAN PROMOCION CULTURAL Y DEPORTIVA	B30495923	1996	4328	096/13000/022866
KLAYTON-ASESORES SL	B30491336	1996	9623	096/13000/024247
LACADOS PACOMUR SL	B30505119	1996	20265	096/13000/022609
LACARCEL RUIZ FRANCISCA	74279763K	1996	18869	097/13000/001339
LAJOCAR SL	B30496731	1996	32479	096/13000/022219
LARROSA LOPEZ VICTOR MANUEL	33498683B	1996	9853	097/13000/000774
LEANDRO MARTINEZ ALICIA	27472170G	1996	4165	097/13001/000194
LOPEZ CARCELEN DOLORES	74303065R	1996	9070	097/13000/000406
LOPEZ GALLEGO PEDRO LUCAS	34794111X	1996	3011	096/13000/023899
LOPEZ MORALES RAFAEL	22482823R	1993	11400	096/13000/022828
LOPEZ MORALES RAFAEL	22482823R	1994	8550	096/13000/022829
LOPEZ PEREA ANTONIO	22447131M	1996	33995	096/13000/023411
LORA GARCIA MIGUEL ANGEL	70644862V	1996	18669	097/13000/000461
LORD FISG SL	B30461560	1996	158899	096/13000/022539
MACERIA SL	B30092803	1996	16690	097/13000/001145
MAIQUEZ NICOLAS MODESTA	22389624K	1996	20824	096/13001/005049
MANUEL OCHOA SANCHEZ Y OTRO CB	E30225510	1996	49727	096/13000/023267
MARIA TERESA COMELLO GUTIERREZ Y OTRO CB	E30373898	1996	39810	096/13000/024308
MARIA TERESA ESCRIBANO HERNANDEZ Y OTROS	E30501324	1996	123502	096/13000/021967
MARIN INSTALADORES DE MURCIA SL	B30508584	1996	22977	096/13000/023794
MARTIN SANCHEZ RICO SUSANA MARIA	07472576Z	1996	112013	096/13000/023800
MARTIN VALVERDE INES	14929173B	1996	17518	097/13000/001008
MARTINEZ LOPEZ-GUILLEN FRANCISCO JAVIER	34784678F	1996	47047	096/13000/022154
MARTINEZ PINA ALBERTO	22456096T	1996	37338	096/13000/022037
MARTINEZ PINA ALBERTO	22456096T	1996	18669	097/13000/001350
MARTINEZ MARTINEZ BLAS	22482580B	1996	83050	096/13000/022791
MARTINEZ SAURA ALBERTO	27463411P	1996	9327	097/13001/000258
MASA INTERNACIONAL SA	A78774049	1996	16615	096/13000/024466
MECAQUIMICA DE LEVANTE SL	B30509731	1996	42565	096/13000/023679

TITULAR	N.I.F.	AÑO	IMPORTE	RFA. CONTABLE
DELTINO SA	A30377501	1996	68596	096/13000/023114
DELTINO SA	A30377501	1995	18225	096/13000/022639
DEMANDAS ALIMENTARIAS MURCIANAS SL	B30386577	1996	219431	096/13000/022583
DEMANDAS ALIMENTARIAS MURCIANAS SL	B30386577	1996	229484	096/13000/022582
DEZINTER INMOBILIARIA SL	B30500045	1996	14361	097/13000/001128
DIAZ VELASCO GARCIA MILAGROS	70646819L	1996	18669	097/13000/001348
DIEGO BALLESTA MARTINEZ Y OTRO CB	E30520241	1996	3234	097/13000/000377
DIESELMUR SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO	F30266092	1996	114334	096/13000/022621
DIMUTEX SL	B30235329	1996	23935	096/13000/023880
DISTRIBUCIONES MODERNA DE FRUTAS SL	B30513626	1996	7195	097/13000/000549
DITTLER JENS ARMIN	X0173161V	1996	33881	097/13000/000962
DITTLER JENS ARMIN	X0173161V	1996	7885	097/13000/001270
DON MARTE SL	B30492268	1996	57791	096/13000/022281
DYALCO SURESTE SL	B30491088	1996	65640	096/13000/002817
ECO-ALCER MURCIA SL	B30525109	1996	5932	097/13000/001454
ECOMEDIA DEL SURESTE SL	B30515886	1996	45954	097/13000/000437
EDUARDO ROMERO FONT Y OTRA CB	E30330674	1996	8617	096/13000/022047
EGEA ESTEBE SERGIO	27467503Y	1996	94143	096/13000/022453
ENTERPRISE 2000 AIE	G30497507	1996	68311	096/13000/022820
ESCAMARQUES SL	B30414908	1996	54566	096/13000/022504
ESONO BAUTE RAFAEL ILDEFONSO	43783597S	1996	5140	096/13001/005112
ESTUCADOS EL RAIGUERO SL	B30503601	1996	44519	096/13000/022067
ESTUDIOS DIRECCION DE INTERIORES DEL S	B30513246	1996	38295	097/13000/000450
EUROSIC SL	B30515670	1996	9258	097/13000/000597
FAURA ROS JOSE	52815388M	1996	2873	097/13000/000686
FEDERACION DE COROS DE LA REGION DE MUR	G30298137	1996	4787	097/13000/001275
FERCALUX SDAD COOP	F30505499	1996	57210	096/13000/022664
FERMEL 2000 SL	B30504518	1996	33760	096/13000/024344
FERNANDEZ DELGADO REVERTE LEONOR	27458776L	1996	14487	096/13001/005138
FERNANDEZ ESPARZA ISABEL	22929722X	1996	12805	097/13000/001038
FERNANDEZ PEREA MARIA ISABEL	27435335S	1996	5944	097/13001/000248
FERNANDEZ SAN MIGUEL ANGEL	27456864Q	1996	5898	096/13001/005456
FERNANDO MARTINEZ SORIANO Y OTRO CB	E30523567	1996	14483	097/13000/001418
FERRER NICOLAS ANTONIO	22324114S	1996	9575	096/13000/024366
FORMOSO CASTRO CARMEN	02205215K	1996	5745	097/13001/000112
FRANCISCO JAVIER FRANCO ALARCON Y OTRO CB	E30526370	1996	13930	097/13000/000422
FRANCISCO MONTESINOS TERUEL Y OTROS CB	E30391494	1996	86580	097/13000/003556
FRANQUICIA CORPORACION GRAFICA SL	B30348825	1996	9302	097/13000/000852
FRONTA DE CARTAGENA SL	B30658546	1996	244243	097/13000/003566
FRUTAS LA SENDA SL	B30494983	1996	15775	096/13000/022677
FRUTAS LORENTE Y ROS SL	B30505366	1996	55632	097/13000/000550
GALERA AMADOR MARIA	26472637M	1996	34809	096/13000/023418
GALIAN SERRANO DIEGO	22408425P	1996	21696	097/13000/001353
GALLEGO CAMBRONERO DIEGO	22981766M	1996	4497	097/13001/000287
GARCIA ALENDA ANTONIO	22447051V	1996	14614	096/13000/022349
GARCIA SAENZ DE TEJADA CLARA MARIA	33426578B	1996	4404	097/13001/000642
GARCIA SANCHEZ JOSE	22336400L	1996	8617	096/13000/023939
GAŞ Y SERVICIOS MURCIA SL	B30466114	1996	15439	096/13000/024211
GASPACAR SL	B30523963	1996	2847	097/13000/000617
GEIMACO SL	B29273224	1995	187319	096/13000/003270
GESTIONES INMOBILIARIAS MAR MENOR SL	B30500946	1996	10771	096/13000/024265
GESTIONES INMOBILIARIAS MAR MENOR SL	B30500946	1996	8373	096/13000/022095
GIL MARTINEZ ANTONIO	22947720E	1996	14434	096/13000/003216
GILGADO GARCIA JULIA	44002800M	1996	6881	097/13000/000722
GINER BROTONS JOSE VICENTE	21632549Z	1996	4069	097/13000/001105
GONZALEZ CASCALES JOSE IGNACIO	22402099F	1996	30061	096/13000/022650
GONZALEZ GALIANO JOSE ANTONIO	21975785K	1996	29679	096/13000/023799
GONZALEZ RABADAN JUAN ANTONIO	34792945V	1996	8617	096/13001/005007
GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	27432925C	1996	27740	097/13000/001040

TITULAR	N.I.F.	AÑO	IMPORTE	RFA. CONTABLE
ALMACEN DE PAPELERIA DEL SURESTE SL	B30510689	1996	106109	096/13000/023876
ALMAGRO HERNANDEZ FERNANDO	27428016X	1996	3765	096/13000/024411
ALONSO MENENDEZ JOSE	21331494Y	1996	12290	097/13000/001449
ALVAREZ MONPEAN MARIA CARMEN	22465666W	1996	82801	096/13000/002440
ANTONIO TORRES MONREAL Y OTRO CB	E30166052	1996	4728	097/13000/000416
APUNTO DISEÑO SL	B30515480	1996	10370	096/13000/024298
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA SL	B30519144	1996	1135	097/13000/000367
ASESORAMIENTOS TECNICOS URBANISTICOS SL	B30365241	1996	493521	097/13000/003601
ASOC AMIGOS DEL AJEDREZ DE JAVALI VIEJO	G30498166	1996	4787	097/13000/001272
ASOC CENTRO LA MUJER ROSA DEL ALBA SA	G30359087	1996	52292	096/13000/024355
ASOC JUVENIL DE ALGEZARES-MURCIA	G30276299	1996	4787	097/13000/001271
ASOC PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL	G30157556	1996	77154	096/13000/002780
ASOC SOCIOCULTURAL CASTELICHE DE MURCIA	G30502892	1996	14361	096/13000/022058
AUTOMATICOS PAHEGO SL	B30508014	1996	11668	096/13000/024318
AVILES LORENTE ANTONIO JESUS	21996169G	1996	28722	096/13000/024379
BANANA FRUITS RECREATIVOS SL	B30219414	1996	3890	096/13000/022851
BARBA BARBA JUAN	02185501H	1996	54113	096/13000/001784
BARBER FERNANDEZ ESTEBAN JUAN	19966485R	1996	13416	097/13000/001430
BARCO DIGO SL	B30518203	1996	29149	097/13000/000960
BELCHI CAVA ISABEL	27466949G	1996	17018	097/13000/000944
BENITO PEREZ SANCHEZ Y OTRO CB	E30517122	1996	14121	097/13000/001474
BERMEJO LOPEZ-MATENCIO MARIA DOLORES	34836730X	1996	16347	097/13000/001167
BERNAL GARRIDO JUAN	22379392R	1996	3890	096/13000/024467
BEVIAR SL	B30506992	1996	9335	096/13000/024418
BEVIAR SL	B30506992	1996	12565	096/13000/024435
BLANCO PROVENCIO JOSE ANICETO	27448310H	1996	83214	096/13000/002279
BOHAJAR Y HERNANDEZ SL	B30430110	1996	40366	097/13000/001419
BOUZAOUF NOURADIN	X1448743L	1996	56007	096/13000/023744
CAFE HERNANDEZ LEON SL	B30504427	1996	18108	096/13000/022793
CANAL 62 TELEVISION SL	B30480651	1996	143723	097/13000/003373
CANO LAVEDA JESUS	22475025T	1996	6473	096/13000/022855
CARAVACA GOMEZ ANGEL FRANCISCO	34799517B	1996	23206	096/13001/005137
CARDONA FERNANDEZ CECILIO	77880524V	1996	21085	097/13000/001450
CARDONA MIRO JORGE JOAQUIN	27472212T	1996	14617	096/13000/024046
CARMEN CARRASCOSA GUERRERO Y OTRO CB	E30523807	1996	11991	097/13000/001061
CARNICAS BALIBREA TORRES SL	B30360630	1996	92777	097/13000/000541
CASTAÑO SAURA MARIANO	22368067S	1996	14361	096/13000/021970
CAYETANO MOMPEAN GOMEZ Y OTROS CB	E30411862	1996	864768	097/13000/003582
CENTRO DE PROMOCION Y PRACTICAS DEPORTIVAS	G30107270	1996	9957	097/13000/001278
CENTROLIM SL	B96588066	1996	13786	097/13000/001207
CÍTRISOL SOCIEDAD COOPERATIVA	F30511364	1996	4825	096/13000/023829
CLUB BILLARES MURCIA SL	B30497226	1996	8617	096/13000/021965
CLUB BILLARES MURCIA SL	B30497226	1996	49861	096/13000/022168
COLETOS SL	B30341754	1996	136627	096/13000/023247
COMERCIAL DE MADERA SL (CODEMA)	B30399844	1995	42750	096/13000/021522
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA SA	B30502686	1996	86433	096/13000/022821
COMPANÍA CAMBALACHE TEATRO DE MURCIA	G30253207	1996	22977	096/13000/005038
COMPISCUA CONSTRUCCIONES SL	B30475594	1996	460280	097/13000/003619
COMUNICACIONES HIFTEL SL	B30507875	1996	38314	097/13000/000796
CONALGEZ SL	B30488233	1996	82800	096/13000/023724
CONSTRUCCIONES MAURILLOS SL	B30521538	1996	18669	097/13000/000489
CONTRATAS Y POBRAS DE CIEZA SL	B11953692	1996	18669	097/13000/001347
CORDEMUR SL	B30106959	1996	21934	096/13000/022155
CREACIONES NOVOTECK SDAD COOP	F30513485	1996	3830	096/13000/023721
CREASERVIS RP SL	B30525836	1996	11967	097/13000/000607
CHALCO SA	A60528098	1996	82388	096/13000/022457
CHEDU QUIMICA DOMESTICA SL	B30517114	1996	15894	097/13000/000370
DALO IMPORT SL	B30303507	1995	5016	096/13000/022184
DEITEC DESARROLLOS TECNICOS SL	B30514020	1996	35529	096/13000/024304

## MURCIA

**Servicio de Gestión Tributaria  
Servicio Sobre Actividades Económicas**

## E D I C T O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que después se indican, que han sido aprobadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, las liquidaciones tributarias que luego se relacionan, y que no habiendo podido practicarse la notificación personal, se notifican por medio del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59,4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El pago de las cantidades liquidadas debe hacerse en la Tesorería Municipal, Glorieta de España, 2, Murcia, en los siguientes plazos:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de las liquidaciones por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones se podrá interponer, ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local, y 14,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior. La interposición de este recurso requerirá la comunicación previa del mismo a esta Administración.

Los interesados no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia a 17 de octubre de 1997.— El Alcalde accidental.

**RELACION QUE SE CITA**

<b>TITULAR</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RFA. CONTABLE</b>
A F GESTIVENT SL	B30501795	1996	36951	096/13000/022309
ABEL LIMPIEZAS SL	B30519615	1996	3457	097/13000/001212
ADUGRAS SL	B53100327	1996	17282	096/13000/024292
ADUGRAS SL	B53100327	1996	14361	096/13000/022842
AGUSTIN SOLER SL	B30505325	1996	45690	096/13000/024246
AKRA ILUMINACION SL	B30224372	1996	7037	097/13000/001457
ALARCON BOHAJAR RICARDO	27471547W	1996	6941	096/13001/005052
ALARCON CEREZO ANTONIO	22387754Z	1996	14040	097/13000/000998
ALARCON GONZÁLEZ URBANA	22435634P	1996	15127	096/13000/022220
ALARCON PALLARES PEDRO	34785376S	1996	78481	096/13000/024102
ALBERTO JUAN SANCHEZ Y OTRO CB	E30521298	1996	11270	097/13000/000419
ALFONSO GARCIA FRANCISCO	27429760Y	1996	89282	096/13000/022134
ALIMENTACION Y CONSERVAS ALOMAR SL	B30496616	1996	3384	096/13000/022250

## Patrimonio municipal

68. Los inventarios de bienes y derechos de las Administraciones Públicas. La Ley de Patrimonio del Estado y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Inventario en los municipios. Patrimonio municipal.

69. Teoría de valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

70. Sistemas de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor de capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

71. Valoración del suelo. Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Tasaciones a efectos de inclusión en el Registro Municipal de Solares.

72. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Caravaca de la Cruz, 20 de octubre de 1997.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 14154

**ÁGUILAS**

**EDICTO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes la propuesta de transferencias de créditos, entre partidas de distinto grupo de función, del Presupuesto del propio Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a que remiten respectivamente los artículos 160.4 de aquélla y 42.1 de éste.

Águilas, 22 de octubre de 1997.—El Alcalde.

Número 14155

**ÁGUILAS**

**EDICTO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes la propuesta de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería en el Presupuesto del propio Ayuntamien-

to, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a que remiten respectivamente los artículos 160.4 de aquélla y 42.1 de éste.

Águilas, 22 de octubre de 1997.—El Alcalde.

Número 14156

**SANTOMERA**

**EDICTO**

### Resolución de la Alcaldía

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 52 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y por razones de conveniencia y oportunidad.

#### He resuelto

Cesar al Concejal don Juan Antonio Mayor Muñoz como miembro de la Comisión de Gobierno y, al mismo, tiempo, como Segundo Teniente de Alcalde.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Santomera a 1 de octubre de 1997.—Ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.—Ante mí, el Secretario, Pedro García Morales.

Número 14157

**SANTOMERA**

**EDICTO**

### Resolución de la Alcaldía

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 52 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y por razones de conveniencia y oportunidad.

#### He resuelto

Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno y, al mismo, tiempo, Primer Teniente de Alcalde, al Concejal don José Manuel Antolinos Pérez.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Santomera a 1 de octubre de 1997.—Ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.—Ante mí, el Secretario, Pedro García Morales.

44. Las instalaciones urbanas. Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

45. El Reglamento General de Policía. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

46. La protección contra incendios. Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las Normas Básicas. La N.B.E.-C.P.I.-96.

47. La evitación de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

48. La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

49. Las normas básicas de la edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología y obligatoriedad.

50. El control de calidad. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

51. El control de calidad en las estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Elementos resistentes de hormigón prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

52. La conservación y mantenimiento de los edificios. Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas.

### **Vivienda**

53. La vivienda de protección oficial. Política actual. Marco legal y normativa. Real Decreto sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. Calificación provisional y calificación definitiva. Incidencia de la Administración en el control de calidad de las viviendas.

54. Ordenación técnica en la vivienda. Normas técnicas de diseño de la vivienda de protección oficial. Normas técnicas de calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

55. La vivienda de promoción pública. Competencias. Sistemas de actuación en la promoción pública. Carácter de las promociones. Tamaño y tipología de las viviendas.

56. La rehabilitación de viviendas. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencia en la política de vivienda.

### **La obra municipal**

57. Los servicios municipales. Concepto y requisitos. Servicios técnicos. Gestión municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios, Patronatos, Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

58. Los proyectos de obras municipales. Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

59. El presupuesto como documento sustancial del proyecto. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

60. La contratación administrativa de obra. Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. La subasta, la subasta con admisión previa, el concurso. El concierto directo. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

61. Efectos del contrato de obras. Ejecución y modificación. Extinción del contrato de obras. Cesión y subcontratación.

62. Organización de obras. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de Gantt. Sistema pert-tiempos. Probabilidad de cumplimiento de previsiones. Sistemas pert-costos.

63. Plan de obras. Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

64. Ejecución de obras municipales. Formas de realización. Dirección facultativa y contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificación de obra. Liquidaciones total o parciales. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

65. La dirección y control de las obras municipales. Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la dirección de obra. Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La seguridad e higiene en el trabajo. Supervisión.

66. El contratista. Concepto. Clasificación del contratista. Derechos y obligaciones del contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista. Recepción de las obras: provisional y definitiva. Periodo de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

67. El estudio de seguridad e higiene. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de seguridad e higiene.

22. La ejecución del Planeamiento. Principios generales. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

23. Sistemas de compensación y cooperación. El sistema de compensación. Concepto. La Junta de Compensación. Bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de la Junta. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones. El sistema de cooperación. Concepto. Regulación del sistema de cooperación. Distribución y pago de las cargas de urbanización.

24. Parcelaciones y reparcelaciones. Régimen jurídico de la parcelación. Principios generales: indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación: iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Efectos. Recursos.

25. La expropiación urbanística. Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

26. Ejecución de los programas de actuación urbanística. Misión de los PAU. Antecedentes. Bases de actuación. Regulación actual. Concursos para la formación de los PAU. Formulación y ejecución directa de los PAU. Determinación del sistema de actuación. Efectos expropiatorios de la aprobación de los PAU.

27. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Transferencias de aprovechamiento. Intervención mediadora de la Administración. Registro de transferencias de aprovechamiento.

28. Régimen de venta forzosa. Disposiciones generales. Procedimiento de venta forzosa. Supuestos indemnizatorios.

29. Intervención de la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimiento. Solicitud de licencia para el Estado. Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

30. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia y orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86 para la protección de la legalidad urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia. Concepto. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción de sanciones.

31. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

32. Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz. Planeamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

33. Las Ordenanzas municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Condiciones de uso y estética. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

34. Las Ordenanzas municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de la edificación. Distancias entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios, vuelos y marquesinas.

35. El patrimonio histórico-artístico. Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/1985. Definición de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos históricos-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

### Arquitectura

36. Edificios para uso administrativo. Oficinas. Policía Local. Servicio de depósito y custodia de detenidos. Criterios de diseño y tipologías. Adecuación de emplazamiento. El nuevo concepto de edificio administrativo.

37. Edificios e instalaciones deportivas. Campos pequeños, campos grandes y piscinas. Normativa española afectante. Emplazamientos idóneos. Tipologías estándares y criterios de diseño.

38. Edificios de carácter cultural. Centros Culturales Integrales. Bibliotecas. Teatros y Auditorios. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa.

39. Edificios de carácter social. Centros de Tercera Edad. Centros de la Mujer. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa afectante.

40. Edificios de carácter educacional. Centros docentes. Escuelas Infantiles. Criterios de ubicación. Tipologías estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante.

41. Edificios de carácter asistencial-sanitario. Consultorios médicos. Criterios de ubicación. Tipologías, estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante. Cementerios.

42. El espacio exterior público. Concepto. La calle y la plaza peatonal. El parque y el jardín. Tipologías, estándares urbanísticos y criterios de diseño. Normativa afectante.

43. Las instalaciones en la edificación. Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas. Los edificios "inteligentes". Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

14. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

15. Organización municipal. Competencias.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

17. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

18. Haciendas locales. Los presupuestos locales. Control de gasto.

### Parte específica:

#### Urbanismo

1. Análisis urbanísticos de los centros históricos murcianos. Concepto de núcleo histórico. Clases de núcleos históricos en la Región de Murcia.

2. El Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz. Introducción. Planeamiento. Estudio Económico y Financiero.

3. El Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz. Ordenanzas reguladoras.

4. Actividades clasificadas. Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Evaluación de Impacto Ambiental. Calificación Ambiental.

5. Infracciones urbanísticas. Concepto. Clases. Consecuencias.

6. La segunda residencia en la Región de Murcia. Huida del casco urbano por el clima. Huida del casco urbano como modelo de vida.

7. Las carreteras y su influencia en el desarrollo urbano regional. Influencia en la formación de las ciudades. Influencia en el crecimiento de las ciudades.

8. La promoción pública de viviendas en la Región de Murcia y su influencia en los desarrollos urbanos. Antecedentes históricos.

9. Los equipamientos colectivos municipales. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones de suelo.

10. Las zonas verdes. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones del suelo.

11. Evolución urbana de Caravaca de la Cruz.

12. Organización administrativa del urbanismo en España. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

13. Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Normativa aplicable. La sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

14. Significación, del Plan Urbanístico. Concepto de plan. Clases de planes. Clases de planes y su ámbito territorial. El Plan Nacional de Ordenación. Concepto. Redacción y aprobación. Contenido, función y efectos de su aprobación. El plan director territorial de coordinación. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

15. El Planeamiento Municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Concepto de Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido. Los planes parciales de ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Los programas de actuación urbanística. Concepto, contenido y determinaciones.

16. Municipios sin Plan de Ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable en municipios sin Plan de Ordenación. Clasificación del suelo. Los proyectos de delimitación de suelo urbano. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Concepto. Organismos competentes para dictarlas. Normas complementarias: Objeto y determinaciones. Normas subsidiarias: objeto y determinaciones. Los planes especiales de urbanismo. Tipo de planes especiales. Objetivos.

17. La formación de los Planes Territoriales de Urbanismo de Carácter Municipal. Tipo de planes municipales. Competencias para su formación: originaria, delegada y subrogada. Plazos de formulación. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Fase. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Tipos de planes. La urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

18. Vigencia de los Planes de Ordenación. Suspensión y revisión del programa de actuación. Tiempo de vigencia. Revisión de los planes. Suspensión. Revisión del programa de actuación de los planes generales. Modificación de los planes. Garantías de fondo y procedimiento. Régimen jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

19. Efectividad de los Planes de Urbanismo: Publicidad, ejecutividad y acción de oficio. Publicidad. La cédula urbanística. El registro de acuerdos urbanísticos. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante del plan para la Administración. Obligatoriedad de sometimiento al plan. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

20. Clasificación del suelo. Derechos y deberes básicos de los propietarios. El derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar y derecho a la edificación.

21. Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento tipo. Concepto y cálculo según los tipos de suelo. Aplicación y transferencias.

#### *D.- Calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### *E.- Calificación definitiva.*

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

El aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudiera acreditar dicho requisito deberá superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

#### **Temario**

##### **Parte general:**

##### **Derecho Político y Administrativo**

1. Principios generales de la Constitución Española de 1978.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno. La Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado Español. La Administración Central. Administración Autonómica y la Administración Local.
7. Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
9. El Administrado. Derechos y deberes del mismo.
10. El acto administrativo.
11. Procedimiento Administrativo. Principios generales.
12. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
13. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

#### **Quinta.- Pruebas selectivas.**

*A.- Comienzo del desarrollo de las pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que de deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

*B.- Fase de concurso.*

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,30 puntos por año.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,20 puntos por año.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conoci-

mientos necesarios para el desempleo del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.- Por la realización de cursos de especialización, hasta 2 puntos, con el área de conocimientos necesarios para el desempleo del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.- Por la realización de cursos de especialización hasta 2 puntos, con el siguiente detalle:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 49 horas, 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas, 1 punto por curso.

5.- Por la realización de investigación, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

*C.- Fase oposición.*

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

**Primer ejercicio:**

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente, antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

**Segundo ejercicio:**

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada y los datos curriculares de los aspirantes. A este respecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una memoria de una extensión máxima de cuarenta folios mecanografiados a doble espacio sobre "El equipamiento colectivo. Planificación y programación. Análisis de los equipamientos colectivos del municipio de Caravaca de la Cruz y propuestas de actuación futura".

## CARAVACA DE LA CRUZ

### EDICTO

#### **Bases para provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Municipal**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnico Superior.  
Denominación: Arquitecto.

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

##### **Tercera.- Requisitos en la convocatoria.**

###### *A.- Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quien supere las pruebas aportará certificado médico oficial, acreditativo, antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

##### *B.- Instancias.*

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos del examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen; así como la memoria a la que se hace referencia en la Base Quinta, apartado c.

###### *C.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

##### **Cuarta.- Tribunal.**

###### **Presidente:**

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

###### **Vocal 1:**

Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

###### **Vocal 2:**

Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos.

###### **Vocal 3:**

Vocal propuesto por la Universidad de Murcia.

###### **Vocal 4:**

Arquitecto designado por la Alcaldía que sea funcionario de la Administración Local.

prestarán de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Un año, abarcando el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo, a partir de 1 de enero de 1999, previo informe favorable del Servicio de Juventud.

### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

### **4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija en la cantidad de 3.200.000 pesetas (IVA incluido).

Dado que la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria se inicia el día 1 de enero de 1998, la vigencia de la contratación queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se forme para ese año, así como en años sucesivos para la aprobación de la prórroga del contrato, en su caso.

### **5. Garantías**

Provisional: 64.000 pesetas.  
Definitiva: 128.000 pesetas.

### **6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 22 19 33.  
Telefax: 21 85 73.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### **7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

### **8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

### **9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: A las diez horas.

### **10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

### **11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de octubre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14431.

**CARTAGENA**

**Área de Urbanismo**

**EDICTO**

### **Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la manzana catastral número 81350 en el entorno del Teatro Romano para su ejecución como sistema general de uso administrativo**

Por resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda de 19 de junio de 1997, se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación por el sistema de tasación conjunta de bienes y derechos incluidos en la manzana 81.350 del entorno del Teatro Romano de Cartagena para su ejecución como sistema general de uso administrativo.

No habiendo sido posible la notificación personal a los siguientes afectados:

Doña Ana Grigüel Cos, calle Sepulcro, 6.  
Don Jerónimo Navarro Otón, Plaza Puerta de la Villa, 16.  
Don Horacio y José Luis Escarabajal López Reinoso, Plaza Puerta de la Villa, 15.  
Don Andrés Munuera Díaz, Plaza Puerta de la Villa, 13.  
Doña Carmen Martínez Jiménez, callejón del Esparto, 2.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, mencionados, y a todos aquellos titulares de bienes y derechos sobre las fincas señaladas, haciéndoles saber que en el plazo de veinte días podrán manifestar cuanto consideren pertinente respecto de la valoración establecida en el expediente.

Cartagena, 29 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

# IV. Administración Local

Número 14427

**MURCIA**

## **Anuncio para la licitación de contrato de servicio**

### **1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 772/97.

### **2. Objeto del contrato**

Descripción: «Servicios técnicos de coordinación del Centro de Recursos Juveniles "Yesqueros"», que se prestarán de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Un año, abarcando el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo, a partir de 1 de enero de 1999, previo informe favorable del Servicio de Juventud.

### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

### **4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija en la cantidad de 3.200.000 pesetas (IVA incluido).

Dado que la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria se inicia el día 1 de enero de 1998, la vigencia de la contratación queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se forme para ese año, así como en años sucesivos para la aprobación de la prórroga del contrato, en su caso.

### **5. Garantías**

Provisional: 64.000 pesetas.  
Definitiva: 128.000 pesetas.

### **6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 22 19 33.  
Telefax: 21 85 73.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### **7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

### **8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

### **9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: A las diez horas.

### **10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

### **11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de octubre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14428

**MURCIA**

## **Anuncio para la licitación de contrato de servicio**

### **1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 771/97.

### **2. Objeto del contrato**

Descripción: «Servicios técnicos de coordinación del Centro de Recursos Juveniles "La Nave"», que se

se interpuso demanda de juicio tercera mejor derecho (a tramitar como juicio declarativo de m.c.), contra Banco Guipuzcoano, S.A., José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez, fundándola en los hechos recogidos en la misma. Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y concluía suplicando se dictara sentencia de conformidad con el suplico de la misma.

Segundo: Emplazadas las partes, la codemandada representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, se allanó a la demanda en tiempo y forma, no contestando los otros codemandados.

Tercero: En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado todas las prescripciones legales.

### Fundamentos de derecho

Primero: Formulada por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, demanda de tercera de mejor derecho del crédito que ostenta en el ejecutivo número 643/93, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, frente al ostentado por el Banco Guipuzcoano, S.A., en los autos de juicio ejecutivo número 82/93, seguido ante este Juzgado y del que es incidente la presente tercera, el demandado Banco Guipuzcoano, S.A., se allanó a la demanda no formulándose oposición por los codemandados José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez.

Segundo: Habiéndose allanado el codemandado Banco Guipuzcoano, S.A., a la demanda de tercera de mejor derecho, formulada en su contra, sin que se halla formulado oposición por el resto de los codemandados y estimando que el allanamiento efectuado no supone una renuncia contra el interés, orden público ni un perjuicio para tercero, procede dictar sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

Tercero: Siendo el allanamiento anterior a la contestación a la demanda, no procede hacer pronunciamiento de condena respecto de la codemandada allanada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Banco Guipuzcoano, S.A., José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez, declaro la preferencia y el mejor derecho del crédito que reclama el actor en los autos ejecutivos número 643/93, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, a dichos ejecutados frente al que reclama el Banco Guipuzcoano, S.A., en los autos ejecutivos número 82/93, de este Juzgado y del que la presente tercera es incidente, acordando que le sea satisfecho al actor su crédito más intereses pactados que vengan hasta su pago, con preferencia al crédito del ejecutante, con el producto obtenido del remate de la finca embargada descrita en la demanda una

vez detraídas en su caso, las costas de ejecución, con imposición de las costas a los demandados rebeldes, y sin hacer pronunciamiento de condena con respecto al demandado allanado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los codemandados José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de octubre de 1997.— El Secretario.

Número 14203

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

### EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 521/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Prieto García Nieto, contra don Moisés García Vázquez y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., Automoción y Náutica, S.A., Automoción del Sureste, S.A., sobre reclamación de 26.722.948 pesetas de principal, más 9.000.000 de pesetas y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña Lucía Prieto García-Nieto en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados, don Moisés García Vázquez y las mercantiles Automociones y Náuticas, S.A., y Automociones de Sureste, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de veintiséis millones setecientos veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesetas (26.722.948 pesetas), de principal, más los intereses ordinarios pactados del 13,50% desde la interposición de la demanda hasta el efectivo pago, y condenándole, además, a las costas del juicio, que por ministerio de la ley deben imponerse al demandado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a 21 de octubre de 1997.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

De conformidad a lo acordado en los autos que se siguen ante este mismo Juzgado bajo el número 208/96, sobre juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Artero Moreno, contra entre otros Niuka, S.L., la cual se encuentra en paradero desconocido, se notifica por medio del presente a la citada entidad, que con fecha 9-9-97, recayó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Niuka, S.L., y Pedro Verdú Gallego y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de 1.000.000 de pesetas, intereses legales desde el vencimiento de la letra de cambio y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en forma se libra el presente en Murcia a 30 de septiembre de 1997.— La Secretaria.

Número 14206

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio menor cuantía número 209/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra don Pedro Javier Verdú Gallego (y contra su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario) y contra Niuka, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 1997, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno en nombre

y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Pedro Javier Verdú Gallego (y contra su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario) y contra Niuka, S.L., debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora el principal reclamado de dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000 pèsetas), si bien, Niuka, S.L., responderá hasta la suma de 800.000 pesetas de principal, así como a ambos a que paguen los intereses legales incrementado en 2 puntos desde la fecha del vencimiento de las letras hasta el límite de sus responsabilidades por el principal a que han sido condenados, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Niuka, S.L., por desconocerse su actual domicilio, expido y firmo el presente en Murcia a 9 de octubre de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 14198

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Número: 632/95.

Procedimiento: Tercería mejor derecho.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Don Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Banco Guipuzcoano, S.A., José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez.

Procurador: Don José Augusto Hernández Foulquié.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio tercería mejor derecho, seguidos al número 632/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y asistido del Letrado Nicolás Muñoz Cubillo, contra Banco Guipuzcoano, S.A., José Sabater Hernández y Dolores López Sánchez, sobre tercería mejor derecho.

**Antecedentes de hecho**

Primero: Por Caja de Ahorros del Mediterráneo,

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 373/92, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Frías Costa, contra don Pedro Cuesta Osete, doña Concepción Díaz Mayordomo, don Enrique Cuesta Osete y doña Ana María Rosique Celdrán, en reclamación de 12.125.456 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 16 de diciembre de 1997; para la segunda, el día 19 de enero de 1998, y para la tercera, el día 16 de febrero de 1998, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, s/n., cuarta planta, con las siguientes

**Condiciones de la subasta:**

Primera.—El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de esta ciudad, c/c. 305700017037392, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

1.º Rústica: Tierra de secano con cuatro almendros y dos higueras, con una cabida de 6.139 metros cuadrados, sita en el paraje de Los Morenos, diputación de Los Almagros, término municipal de Fuente Álamo. Linda: Este, boquera de José Alcaraz y otros; Sur, vertientes; Oeste, boquera que riega la finca anterior, y Norte, tierras de José Hernández Moreno.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 293, folio 9, sección Fuente Álamo, finca número 30.057.

Tasación: 650.000 pesetas.

2.ª Rústica: Tierra de secano con dos olivos y dos almendros, de cabida de 7.966 metros cuadrados, sita en el Monte de las Campañas, diputación de Los Almagros, término municipal de Fuente Álamo. Linda: Este, boquera de Juan Moreno Sánchez; Sur, camino de Fuente Álamo; Oeste, de Juan Martínez y otro, y Norte, de José Alcaraz y boquera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 297, folio 5, sección Fuente Álamo, finca número 30.055.

Tasación: 800.000 pesetas.

3.ª Rústica: Tierra de secano con tres almendros de 699 metros cuadrados, sita en el paraje de Los Morenos, diputación de Los Almagros, término municipal de Fuente Álamo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 97, folio 7, sección Fuente Álamo, finca número 30.056.

Tasación: 100.000 pesetas.

4.ª Rústica: Tierra de secano con seis almendros y un olivo, con una cabida de 1.118 metros cuadrados, sita en La Cañada de la Rambleta, diputación de Los Almagros, término municipal de Fuente Álamo. Linda: Norte camino de Fuente Álamo a Los Almagros; Sur, Este y Oeste, Pedro Celdrán Avilés.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 381, folio 146, sección Fuente Álamo, finca número 38.523.

Tasación: 125.000 pesetas.

5.ª Urbana: Terreno secano de la Hacienda denominada Grupo Sindical de Corverica, situada en la diputación de La Media Legua, con una superficie de 463 metros cuadrados, dentro de la cual existe un almacén sin distribución interior y con una superficie de 200 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 344, folio 169, finca número 34.871.

Tasación: 5.500.000 pesetas.

Cartagena a 7 de octubre de 1997— La Magistrada Juez.— El Secretario.

tividad, hoy en ejecución de sentencia número 27/97 formulada por los trabajadores María del Carmen Alarcón Baeza, contra la empresa María Ángeles Bernal Tortosa.

A dicha empresa, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

#### **Lote único:**

Una planta baja y en parte en alto, distribuida en varias habitaciones y dependencias con una superficie construida de 137 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia. Finca número 21.627, libro 305, pag. 177, Sección 11.<sup>a</sup>

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 15 de diciembre de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 15 de enero de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 12 de febrero de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa si-

multaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 14209

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA**

#### **EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía con el número 309/97, a instancia del Procurador Sr. Arcas Banres, en nombre de doña Mercedes Raba Gallego, vecina de Águilas, con domicilio en Paseo de las Acacias, 16, contra Comunidad Hereditaria de doña Dolores Sola Martínez, vecino desconocido, con domicilio desconocido, sobre acción declarativa de dominio, y en los mismos se ha acordado emplazar por término de veinte días a los herederos o herencia yacente de la antes mencionada.

Sirva el presente de emplazamiento en forma a los interesados.

Dado en Lorca a 24 de septiembre de 1997.— El Juez de Primera Instancia. El Secretario.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Anuncio oficial**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 72 a 86/93 y otros procesos acumulados, hoy en ejecución de sentencia número 42/97, por reclamación de cantidad, formulada por los trabajadores Joaquín Gómez Gómez y otros, contra Manufacturas Metálicas Bienvenido Yelo, S.A., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

En el término de Abarán, partido Barranco Molax, un trozo de tierra secano, de cabida 86 áreas, 54 centiáreas. Dentro de esta finca existe construido lo siguiente: Dos naves que con sus anexos ocupan una superficie de 1.933 metros cuadrados. Oficinas que ocupan una superficie de 46,80 metros cuadrados. Servicios de superficie 56 metros cuadrados por planta y en total 112 metros cuadrados. Cobertizo de 131 metros cuadrados y además báscula y otras dependencias. En total la superficie construida es de 2.223 metros, 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, en el tomo 548, folio 199, finca número 13.172.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de enero de 1998, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad, número 8, planta 2.ª

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 2 de febrero de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 21 de febrero de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la

misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes (4.059.300 pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes inmuebles/muebles) siguientes a la aprobación del remate.

El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres días.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 14215

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.097/96 en reclamación de can-

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 442/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, contra Fuensanta García Martínez y Francisco Muñoz Sánchez, sobre reclamación de crédito hipotecario, ascendente a la cantidad de 3.613.351, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 13 de enero de 1998, 13 de febrero de 1998 y 13 de marzo de 1998, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sexta.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignacio-

nes de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana.- Vivienda tipo A, número 82, en planta segunda o piso, con acceso por el portal número tres, que forma parte del conjunto urbanístico denominado "Décima Fase", formado por un grupo de ciento cuatro viviendas y tres locales comerciales, distribuidos en un edificio o bloque, situado en el viento Sur de su parcela, que es el Subpolígono G-O-1, de uso colectivo del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier", sito en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, término municipal de la villa de San Javier. Consta de estar-comedor-cocina, un dormitorio, baño y terraza. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, y la útil de treinta y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano de escalera, hueco de ascensor y la vivienda tipo B, número setenta y nueve; derecha entrando, la vivienda tipo A, número ochenta y uno; espalda, vuelto de zonas comunes, e izquierda, la vivienda tipo A, número treinta y siete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, folio 127, libro 459, finca registral número 37.034.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en San Javier a 9 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 498/96-D se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Emiliano Martínez Hinarejos, doña Josefa Guirao García y don José Costa Hernández, sobre reclamación de 267.767 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados a los demandados, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de diciembre de 1997, en segunda subasta, el día 20 de enero de 1998, y en tercera subasta, el día 18 de febrero de 1998, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, junto al Estadio La Condomina, a las doce treinta horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán

al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1.—Vehículo turismo marca Ford, modelo Fiesta 1.6 D 3 PT, matrícula MU-0427-AG, valorado en 250.000 pesetas.

2.—Urbana. Solar situado en término de Murcia, partido de El Palmar; pago del Cigarrón, de cabida 575 metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Antonio Sandoval Campillo; Sur, calle en formación; Levante, finca matriz de la que ésta se segrega, y Poniente, dicha finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, folio 209, libro 245, finca 18.831. Valorada en 850.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 14182

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 560/96 a instancia de G.M.A.C. España de Financiación contra José María Moreno Sánchez, Florencio Moreno Sánchez y María Sánchez Espinosa sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Secretario señor don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el contenido de las presentes actuaciones y el escrito de fecha 26-9-97 presentado por la actora al que se adjunta exhorto con emplazamiento negativo, únase a los autos de su razón, accediéndose a lo interesado y librándose los oportunos despachos que serán entregados a la parte instante con la notificación de la presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados José María Moreno Sánchez, Florencio Moreno Sánchez y María Sánchez Espinosa se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda formulada por la actora, en Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a quienes no pudiese hacerse personalmente.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Vivienda sita en Molina de Segura, calle Murillo, planta cuarta, piso número 16, de tipo 0, con una superficie construida de 102 metros cuadrados y 72 decímetros cuadrados. Distribuida en salón-estar, tres dormitorios, recibidor, cocina, terraza y baño. Finca número 21.008 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura. Valor de subasta: 6.400.000 pesetas.

Murcia a 14 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 14159

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 224/91, se tramitan autos de ejecutivo instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra doña Carmen Monreal García y don Jerónimo Muñoz Mojica, sobre reclamación de 3.768.843 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de febrero de 1998; en segunda subasta el día 25 de marzo de 1998, y en tercera subasta el día 22 de abril de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 10'30 horas. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente, a la misma hora.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo. Si resultase negativa la notificación de las subastas al deudor, le servirá de notificación la publicación del presente.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Urbana.— Una porción de obrados, cubiertos y descubiertos que ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, con su fachada principal de diez metros y cuarenta centímetros lineales orientada al Sur, más una porción de ensanches de ciento ochenta y un metros cuadrados de extensión, situados al Este y Sur de dichos obrados.

Está situado todo en el partido del Estrecho de Marín, paraje de la Solana del Sopalmo, del término de Jumilla y linda, al Este, Sur y Norte, con María del Carmen Pacheco Martínez, y Oeste, de Francisco Molina González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 196, del tomo 1.788, del Archivo, libro 770 de Jumilla, inscripción 1.ª, finca 20.117 de la Sección 1.ª.

Tasada a efectos de subasta en 970.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Número 14193

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 540/96, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Aurelio Mirete Sáez y José Mirete Sáez, así como contra sus esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 1.694.369 pesetas de principal, más la de 750.000 pesetas, en los que se ha acordado requerir a los demandados mencionados, a fin de que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, asimismo notificarles a los demandados citados que se tiene por designado por designado a don José Luis Molina, como perito para el avalúo de los bienes embargados, para que dentro de segundo día puedan nombrar otro por su parte, con apercibimiento de tenerlos por conforme con aquél.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma a los demandados Aurelio Mirete Sáez y José Mirete Sáez, así como a sus cónyuges, expido el presente en Murcia a 6 de octubre de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 717/95, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rafael Palacios González y María José González Aranda, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de enero de 1998; para la celebración de la segunda subasta el día 16 de febrero de 1998, y para la celebración de la tercera el día 16 de marzo de 1998, todas ellas a las 11,30.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere al Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda situada en la cuarta planta alzada del edificio Alameda, con fachada a las calles San Antón y Pintor Joaquín, de Murcia, con acceso por el zaguán y escalera número 6. Tiene una superficie útil de 74,12 metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, es-

tar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza solana y lavadero. Finca número 13.486, sección 8.ª, libro 149, folio 39, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Valor de la subasta: 6.000.000 de pesetas.

Murcia a 17 de octubre de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 14163

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 667/90, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Mármoles Canto, S.A., Vicente Cano García y Ana Hernández Carrasco, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera los 200.000 pesetas y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de enero de 1998; para la celebración de la segunda subasta el día 13 de febrero de 1998, y para la celebración de la tercera el día 13 de marzo de 1998, todas a la hora de las 11,30.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 504/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Arpagandi, S.A." contra Ángel Martínez Vera y Costa Cálida, S.A. Caravaning, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/000/17/0504/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de enero de 1998 a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de febrero de 1998 a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

15 cuotas indivisas ubicadas en el sector G de la finca 18.730 N y correspondientes a:

Plazas número 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 85, 86, 87 y 89, todas ellas con una superficie de 110 metros cuadrados, e incluyendo zonas comunes la superficie es de 148,48 metros cuadrados. Valoradas cada una de ellas en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dado en Cartagena a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

Número 14183

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 248/96-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra don Matías Domínguez Martínez en reclamación de 227.310 pesetas más gastos y costas, en el que ha recaído la siguiente resolución:

Por la presente se le requiere al demandado don Matías Domínguez Martínez a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Asimismo se notifica a Vd. que por la parte actora y para el avalúo de los bienes que le fueron embargados en los referidos autos, se ha designado como Perito a don Luis Ruiz Molina de cuyo nombramiento se le da traslado, a fin de que dentro del término de dos días siguientes al de esta notificación pueda designar Perito por su parte, con apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte actora.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación al demandado don Matías Domínguez Martínez, expido la presente en Murcia a 13 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 689/96, a instancia de "Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra "Automoción Fernández, S.A." (Autofersa), representada por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en ejecución de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de diciembre de 1997 a las 12 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 12 de enero de 1998 a las 12 horas y para la celebración de la tercera el día 12 de febrero de 1998, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere al Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta**

Un trozo de tierra situado en término de Alcantarilla, pago del Cabezo Verde, tiene una superficie de quince áreas, setenta y cinco centiáreas, de forma irre-

gular. Linda: Norte, resto de finca matriz de donde se segregó; Sur, carretera nacional 340; Este, dicho resto de finca matriz y, en parte, con la carretera de Alcantarilla a Alguazas o MU-534, y Oeste, resto de finca matriz de donde se segregó. En el lindero Nordeste de la finca que la separa del resto de finca matriz de donde esta procede, en toda la extensión del mismo desde la carretera de Alcantarilla a Alguazas hasta el Ramblón y en el resto de finca matriz, quedará una calle de cinco metros de anchura abierta íntegramente en dicho resto de finca matriz, que se reservaron los vendedores los señores Cascales Delgado y que en lo sucesivo se destinará a servicio exclusivo de ambas fincas.

Sobre la misma se ha construido lo siguiente: Una nave con cubierta de placas de fibrocemento, destinada a taller de reparación de automóviles y exposición con sus correspondientes oficinas y servicios. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los de Murcia, libro 179 de Alcantarilla, folio 147, finca 15.340. Valorada a efectos de subasta en cuarenta y dos millones seiscientos una mil veinte pesetas (42.601.020 pesetas).

Si las fechas de señalamiento de las subastas resultaran festivas, se celebrarán las mismas al día siguiente hábil a la misma hora.

En Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 14184

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 562/96, a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez contra Tasaciones del Sureste, S.A., don Francisco Fernández Bohajar y don Fernando Manuel Martínez López, los tres en paradero desconocido, en los cuales, en ejecución de sentencia se ha acordado, entre otras diligencias, la siguiente:

Se requiere a los deudores para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, siendo éstas la finca registral número 21.200-38 y número 21.296.

Dése traslado del nombramiento de Perito, don Luis Ruiz Molina, a los demandados para que dentro del segundo día puedan nombrar otro por su parte, con apercibimiento de tenerlos por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido Tasaciones del Sureste, S.A., don Francisco Fernández Bohajar y don Fernando Manuel Martínez López, libro el presente edicto en Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, se decreta la retención de bienes inmuebles y embargo de inmuebles propiedad de los demandados don Ginés González Cuello y doña Cornelia Vera Sánchez, en cantidad suficiente a cubrir los 1.668.069 pesetas reclamados, y encontrándose los mismos en ignorado paradero, practíquese por medio de edictos, los que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto el oportuno oficio que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, llevándose a cabo la traba sobre la finca registral 4.356 del Registro de la Propiedad de Murcia Ocho.

Llévese testimonio del anterior escrito al ramo de prueba de la parte actora, a fin de poder acordar lo que proceda sobre los medios de prueba propuestos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que sirva de retención de bienes muebles y embargo de inmueble señalado, a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en forma.

Dado en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 14187

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 816/92 se tramita procedimiento de verbal, a instancia de Evaristo Ruiz Mateos contra Antonio Rex Lozano y María Josefa Nicolás Abellán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de enero de 1998 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte

por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de febrero de 1998 a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Rústica: Un trozo de tierra plantado de árboles de ácido en riego de la acequia nueva de Churra, situado en término de Murcia, partido de Guadalupe, que linda: por el Norte, acequia nueva de Churra; Levante, tierra de Dolores Rex Lorente; Mediodía, las de don Mateo Lorente, y Poniente, ejidos del pueblo. Su cabida es de 24 áreas y 98 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al folio 106, del libro 62, finca 4.981.

Tasada a efectos de subasta en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Dado en Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

Número: 233/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Azorín García.

Contra: Talleres Juan Marcos, S.L., Juan Marcos Martínez y Esperanza Azorín Polo.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Talleres Juan Marcos, S.L. y Juan Marcos Martínez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón setecientos veintidós mil ciento cincuenta y una pesetas.

Intereses, gastos y costas: Seiscientas mil pesetas.

En Yecla a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 14185

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Número: 200/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Alcan-Motor, S.A., Francisco Pastor Prolongo y Juan Enrique Navarro Díaz.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Murcia a 13 de octubre de 1997. La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demante Hispamer Servicios Financieros, S.A., representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y de otra como demandados Alcan-Motor, S.A., Francisco Pastor Prolongo y Juan Enrique Navarro Díaz que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alcan-Motor, S.A., Francisco Pastor Prolongo y Juan Enrique Navarro Díaz hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hispamer Servicios Financieros, S.A., de la cantidad de doscientas noventa y nueve mil trescientas cuarenta y ocho pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandado se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Alcan-Motor, S.A., Francisco Pastor Prolongo y Juan Enrique Navarro Díaz se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 14186

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 149/97, a instancia de Volkswagen Finance, S.A., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Ginés González Cuello y otra, sobre reclamación de la cantidad de 1.668.069 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilustrísimo señor Moreno Hellín.

En Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA**

**EDICTO**

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia en la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 97/94 se tramita procedimiento de Menor cuantía, a instancia de Rosario Serrano Ibáñez y otros contra Pedro Antonio Soriano (y esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de enero de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de febrero siguiente a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de marzo siguiente a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Urbana: Casa en Yecla y calle del Carmen, veinticuatro, antes treinta, compuesta de varias habitaciones en planta baja y alta, con una superficie de ciento quince metros cuadrados; linda: derecha entrando, Josefa Muñoz; izquierda, José García, y espalda, Isabel Juan.

Inscripción: Al folio 218 del tomo 1.988 del archivo, libro 1.129 de Yecla, finca número 13.832 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Cuatro millones ochenta y cinco mil pesetas.

Dado en Yecla a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 14200

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 473/96 a instancia de "Caja de Ahorros del Mediterráneo" contra los demandados luego referidos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Armando Rodríguez Reverte y doña Ana María Muñoz Vázquez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Caja de Ahorros del Mediterráneo" de la cantidad principal de 1.327.607 pesetas, intereses al 25% anual pactado desde el 28 de abril de 1995, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Armando Rodríguez Reverte y doña Ana María Muñoz Vázquez, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente edicto en Murcia a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de febrero de 1998, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de marzo de 1998, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana. Piso de tipo B, en la séptima planta del edificio "Levante", sito en Murcia, Avda. de Levante, antes Avda. Ibáñez Martín, con una superficie de 97 metros cuadrados y 22 decímetros cuadrados construidos, distribuidos en pasillo, vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, galería y terraza. Linda: derecha entrando, piso de tipo A de la misma planta; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo C de esta planta, y fondo, Ronda de Levante; frente, rellano de la escalera. Finca 6.522 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas mil (6.400.000) pesetas.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 14164

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

Don José Antonio López Rivera, Secretario en comisión de servicio, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 22/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Grupo Motor Diamante, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de enero de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero de 1998, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana: En el término de San Pedro del Pinatar, paraje de Loma de Abajo, local comercial al que se accede por la calle Campoamor, con una superficie de doscientos nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados construidos, más los ochenta metros cuadrados construidos en la planta de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, finca número 19.044, folio 214, libro 254.

Tipo de subasta: 34.576.000 pesetas.

Dado en San Javier a 22 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, José Antonio López Rivera.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio ejecutivo 776/96, seguido en el Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Banca Catalana, S.A., contra Josefa Sánchez López y cónyuge (artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

**Fallo**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Josefa Sánchez López y cónyuge (artículo 144 R.H.) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banca Catalana, S.A., de la cantidad de un millón quinientas sesenta mil trescientas sesenta y tres de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Sánchez López y cónyuge (artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a 15 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 14161

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de menor cuantía seguidos al número 358/97, a instancia de Funditubo, S.A., contra Cabezo Bermejo, S.A. y Canales y Tubos de Andalucía, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario Sr. Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 9 de octubre de 1997.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y, en su virtud, habiéndose admitido a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de

la ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Cabezo Bermejo, S.A. y Canales y Tubos de Andalucía, S.L., y siendo desconocido el domicilio de Canales y Tubos de Andalucía, emplácese en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de diez días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expidiéndose los despachos necesarios.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Canales y Tubos de Andalucía, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 9 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 14162

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 286/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Juan Antonio Díaz García, contra Manuel Rodríguez Perellón y cónyuge (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero de 1998, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, en

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de febrero de 1998, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de marzo de 1998, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana: Número diez. Vivienda en planta segunda, de tipo D, con acceso por el zaguán y escalera del edificio sito en término municipal de San Javier, paraje de Lo Sola, Los Alcázares, partido de Roda, con fachada principal a la calle Las Mercedes, teniendo además fachada a la calle San Eugenio. Tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta metros y setenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, que linda, según se entra, fondo, finca de donde procede el solar, sobre el que se alza el edificio; izquierda, calle Las Mercedes y en parte, vivienda tipo C, de esta planta; derecha, patio de luces del edificio, y espalda, pasillo de distribución, en parte con vivienda tipo A, de esta planta, y en parte con vivienda tipo C, de esta planta. Anejo: Esta vivienda tiene como anejo inseparable de la misma y en la terraza del edificio un cuarto trastero que tiene una superficie útil de tres metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 598, tomo 864, folio 136, finca registral 47.671 y valorada a efectos de subasta en 7.254.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 14204

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

En el procedimiento de cognición 115/97, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto: Doña Yolanda Pérez Vega. En Murcia a 24 de septiembre de 1997.

Parte dispositiva: Únase a los autos el escrito presentado por la representación de la actora. Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad del demandado don José Ruiz Gómez, que sean suficientes para garantizar la suma de 199.461 pesetas, reclamadas en autos, practicándose el embargo sobre el vehículo matrícula MU-6217-AT.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de embargo en forma a don José Ruiz Gómez, como consecuencia del ignorado paradero del mismo, extiendo y firmo la presente en Murcia a 6 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 14197

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

#### **Cédula de citación**

Número: 343/97.

Procedimiento: Tercería de dominio.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., Even Mobiliario, S.A., Justo Ruiz López, Piedad Ochoa Sánchez y Enrique Ruiz López.

Procurador don Antonio González-Conejero Martínez y José Julio Navarro Fuentes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio de la presente se emplaza a los demandados en situación de paradero desconocido Even Mobiliario, S.A., Justo Ruiz López y Piedad Ochoa Sánchez, a fin de que en el término de diez días se personen en autos en forma mediante letrado y Procurador, bajo apercibimientos legales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Even Mobiliario, S.A., Justo Ruiz López y Piedad Ochoa Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 6 de octubre de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 893/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Cristóbal Menárguez López y Esperanza Sánchez Tudela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de enero de 1998, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente:

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de febrero de 1998, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de febrero de 1998, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana. Cincuenta y ocho. Una vivienda tipo C según calificación provisional y D según plano en la planta tercera de vivienda del edificio en construcción, sita en la villa de Alcantarilla, pago del Margen Alto inmediato al partido de Sangonera la Seca, calle Federico Servet, sin número, calle del Cid Campeador y calle Cristóbal Colón, también sin número, con salida directa a la calle Federico Servet, a través del pasillo de distribución, escalera zaguán y portal general de este inmueble. Ocupa una superficie construida de ochenta y ocho metros, setenta y siete decímetros cuadrados y útil de sesenta y ocho metros, cuatro decímetros cuadrados y útil de sesenta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados, estando distribuida en cocina, baño, terraza, lavadero y solana a fachada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al folio 163 vuelto, del libro 125 de Alcantarilla, finca número 10.270.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta es de un millón seiscientos quince mil seiscientos catorce pesetas (1.615.614 pesetas).

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 14170

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 987/91, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Juan del Moral Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de enero de 1998, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 157/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Creaciones Mateo Parrado, S.L., don Francisco Parrado Gómez y doña Josefa García Marín, sobre reclamación de 2.840.794 pesetas de principal, más 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al demandado Creaciones Mateo Parrado, S.L., para que en el término de nueve días se persone en los autos en forma, con Procurador y Letrado y se oponga a la ejecución, si le conviniere. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas en la CAM a nombre del demandado.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 13 de octubre de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14205

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 4/96, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra Eliseo Meseguer Ruiz y Alicia Perona Rueda, en reclamación de 2.080.083 pesetas de principal, más la de 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de enero de 1998; para la celebración de la segunda, el día 13 de febrero de 1998, y para la celebración de la tercera, el día 13 de marzo de 1998, todas a las 12 horas.

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Número once. En término de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, calle Los Claveles, vivienda tipo C, situada en la planta baja del denominado Edificio Cádiz, al fondo-izquierda del portal de escalera número 17, con fachada a la calle Las Rosas. Tiene, incluida su participación en servicios comunes, una superficie construida de 69 metros, 22 decímetros cuadrados y está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, pasillo, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza en fachada. Linda: al frente, hall común y caja de escalera; derecha entrando, vivienda 10 de su misma planta; izquierda, vivienda 12 de la misma planta, y fondo, zonas comunes ajardinadas. Dispone de los servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado. Cuota: dos enteros y trescientas setenta y cinco milésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al folio 177, libro 210, finca número 18.177, inscripción 1.ª, Sección Santiago de la Ribera.

Valorada a efectos de subasta en seis millones doscientas veintinueve mil ochocientas pesetas (6.229.800 pesetas).

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1997.— La Secretaria.

## 2.º Lote.

Cámara frigorífica de 2 pisos y cuatro puertas de 1,50 x 2,10 metros. 95.000 pesetas.

Cámara frigorífica de 1 x 2 metros, de una sola puerta. 60.000 pesetas.

Una limadora marca Vimar con cinta transportadora. 45.000 pesetas.

Una cámara de conservación Iverpan 77. 25.000 pesetas.

Una amasadora marca Vimar. 40.000 pesetas.

Una picadora de almendra marca Tuau. 35.000 pesetas.

Cámara frigorífica doble compresor. 80.000 pesetas.

Mesa de trabajo de centro 2,50 x 1,10 m. 10.000 pesetas.

Vitrina expositora, 70 m., marca Arevalo, ME200. 120.000 pesetas.

Vitrina expositora, 4,00 m. 160.000 pesetas.

2 Estanterías cromadas de 3,00 x 2,25 m. 140.000 pesetas.

Caja electrónica con pesos marca Capeli. 25.000 pesetas.

Total 2.º lote: 835.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de España, s/n., en primera subasta el día 18 de noviembre de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de diciembre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de enero de 1998, señalándose para todas ellas como hora las 12 de las de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2.ª—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado al menos el 20% del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c 3139.0000.64.0014/95 que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya de la C/ Mayor, 27, de Cartagena.

3.ª—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª— Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (Arts. 1.499 y 1.503 de la LEC).

5.ª— En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 a LPL).

7.ª— De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.ª—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.ª—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

10.ª—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en calle Asdrúbal, 44, de Cartagena, a cargo de doña Trinidad Agüera Preciados, y el vehículo se encuentra precintado en la Cerca Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena, a 13 de octubre de 1997.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 344/95, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Segado, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Juan Ramón Jansa Navarro, en reclamación de 611.033 pesetas de principal, más otras 300.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, procediéndose a nueva subastas en quiebra por segunda vez, y término de veinte días el próximo día 14 de enero de 1998, con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 11 de febrero de 1998, celebrándose ambas subastas a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes:

**Condiciones**

2.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3056-17 344/95).

4.<sup>a</sup>— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.<sup>a</sup>— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio del demandado conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Parcela de terreno en paraje de Los Sánchez, diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, finca registral número 22.958, libro 325, folio 37, sección 2.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

El valor de tasación del inmueble es de 400.000 pesetas.

Cartagena a 15 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 14213

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Autos núm.: D-107/95.

Ejecución núm. 14/95.

Demandantes: Ramón Hernández Sánchez y Bienvenida Agüera Preciados.

Demandados: Trinidad Agüera Preciados, Confitería San Fulgencio y Fondo de Garantía Salarial, FOGASA.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Por el presente, remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Ramón Hernández Sánchez, contra Trinidad Agüera Preciados, Confitería San Fulgencio, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

**Bienes que se subastan:**

**1.º Lote.**

Vehículo Renault Express, tipo Combi-Gasolina, matrícula MU-6847-AV. 450.000 pesetas.

Total lote 1.º: 450.000 pesetas.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 653/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco José Torrecillas Hernández y Ana Belén Garrido Martín, sobre reclamación de crédito hipotecario, ascendente a la cantidad de 8.041.795 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 12 de enero de 1998, 12 de febrero de 1998 y 12 de marzo de 1998, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera.**—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

**Segunda.**—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

**Tercera.**—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

**Cuarta.**—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Quinta.**—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

**Sexta.**—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta,

también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

**Séptima.**—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

**Octava.**—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Novena.**—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Décima.**—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Número cuarenta y tres. Piso séptimo F, en planta séptima de las superiores, del edificio en Murcia, Avenida Ministro Solís, hoy Ronda Norte, denominado edificio Orly, sin número de políCIA, a la derecha según se llega a él por la escalera Norte. Se destina a vivienda; está distribuido en varias habitaciones más servicios, le corresponde una superficie construida de 98 metros, 75 decímetros cuadrados siendo la útil de 76 metros 10 decímetros cuadrados. Es de tipo F. Linda: derecha entrando, o Este, con terrenos de la promotora Tepsa; izquierda u Oeste, con piso letra E, de la misma planta y patio de luces; espalda o Norte, con Avenida Ministro Solís, y frente o Sur, con caja de escalera, patio de luces y vivienda letra C, de la misma planta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, Sección Primera, tomo 2.823, libro 61, folio 92, número 4.525-N, inscripción 4.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en 10.890.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.— El Juez.— La Secretaria.

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA**

**Sección Tercera**

**EDICTO**

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, en sustitución de la de esta Sección Tercera.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 156/97-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Totana en los autos de juicio de menor cuantía número 575/91, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 17 de junio de 1997, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

**Sentencia número 251/97**

Ilustrísimos señores: Don Juan Martínez Pérez, Presidente; doña María del Pilar Alonso Saura, don Enrique Quiñonero Cervantes, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de menor cuantía que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana al número 575/91, entre las partes: como actor y en esta alzada apelado, don Alejandro Oliva Hernández, en el Juzgado representado por el Procurador señor Gallego Iglesias y en esta alzada por el Procurador señor Jiménez Martínez, siendo defendido en ambas instancias por el Letrado señor Martínez Talavera, como demandados y en esta alzada apelantes don Miguel Méndez Rodríguez, doña Francisca Andreu Tudela y doña Encarnación, don José y don Alfonso Moreno García, todos ellos representados en el Juzgado por la Procuradora señora García Sánchez y en esta alzada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, siendo defendidos en ambas instancias por el Letrado señor Espadas Hernández, han sido también parte demandada Promociones Residencial Mare Nostrum, doña Gerónima Cazorla Vivancos, don Francisco Sánchez García y doña Gregoria Moreno Cazorla, todos ellos en situación procesal de rebeldía. En nombre de S.M. El Rey.

**Fallamos**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Josefa García Sánchez en nombre y representación de don Miguel Méndez Rodríguez, doña Francisca Andreu Tudela, doña Encarnación, don José y don Alfonso Moreno García, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 15 de mayo de 1995 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana en los autos de menor cuantía seguidos ante la misma al número 575/91, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación al apelado Promociones Residencial Mare Nostrum que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 14190

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE YECLA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento cognición 291/93 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla a instancia de Boa Tapizados, S.L., contra Ana Cózar García (y esposo artículo 144 R.H.) sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia número 135/95**

En la ciudad de Yecla a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete. En nombre del Rey. El señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 291/93 a instancia del Procurador de los Tribunales Manuel Azorín García, en nombre y representación de Boa Tapizados, S.L., que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Vicente Pascual Pascual, contra doña Ana Cózar García (en rebeldía), en súplica de reclamación de cantidad de doscientas setenta y dos mil seiscientos veinticinco (272.625) pesetas.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Boa Tapizados, S.L., contra doña Ana Cózar García, debó condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de doscientas setenta y dos mil seiscientos veinticinco (272.625) pesetas, más intereses legales, y con expresa imposición de costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Que, también se le hace saber que ha sido trabado embargo en la Secretaría de este Juzgado sobre el bien inmueble finca número 30.361 del Registro de la Propiedad número Siete de los de Barcelona.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana Cózar García (y esposo artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Yecla a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA**

**EDICTO**

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 93/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Fernando Lajara García, Dolores Domínguez Terol, Afrodísio Lajara Vidal y Remedios García Rico, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de enero de 1998 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de febrero de 1998 a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de marzo de 1998 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Una furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express 1.6, matrícula MU-4575-AS, valorada a efec-

tos de subasta en cuatrocientas diecinueve mil quinientas pesetas.

Dado en Yecla a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 14214

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 589/96, se siguen diligencias previas, en las cuales se ha dictado providencia en la cual se acuerda: Visto que Mohamed Boussalaa, se encuentra en paradero desconocido, procédase a hacerle el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por edictos que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma y héchole el ofrecimiento de acciones a Mohamed Boussalaa, en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 14243

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 742/97 a instancias de Juan José Vázquez Martínez contra Samuel Bullas Salinas y esposa a efectos del artículo 144 R.H. y Royal Insurance España, S.A., en su legal representante, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día dieciocho de noviembre próximo a las doce horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Sexta.**-Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

**Séptima.**-No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

**Octava.**-En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

**Novena.**-Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Urbana.-Vivienda en la cuarta planta alta sobre la baja, del edificio en San Pedro del Pinatar, Plaza de Somogil, número 9. Es la de la izquierda subiendo por la escalera y llegando a su planta, y ocupa la superficie útil aproximada de cincuenta y un metros veintitrés decímetros cuadrados, más tres metros veinticinco decímetros de terraza a la calle de la Parra. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: Entrando a ella a la derecha, vivienda de la derecha de esta planta y patio de luces; a la izquierda, Francisco Munuera Martínez; a su fondo, calle de la Parra; y a su frente, caja de escalera; y a su frente.

Inscripción. Finca registral 9.161, libro 122, folio 108, inscripción primera del Registro de la Propiedad de San Javier.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones ochenta mil pesetas (4.080.000 pesetas).

En Murcia, 7 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 14178

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez, provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 127/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano contra Juan Nicolás Bastida y Josefa-Juana Abellán García en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto

del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de enero de 1998 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3115-000-17-127/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de febrero de 1998, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de marzo de 1998 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Finca registral número 9.148, libro 122 de Pinatar, folio 76 vuelto, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 2 de San Javier.

Tipo de subasta: 5.772.000 pesetas.

Dado en San Javier, 16 de septiembre de 1996.—El Juez en provisión temporal.—El Secretario.

y doña María de las Nieves Fenollar Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 14175

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, al número 357/94, a instancia de don David Bermejo Sánchez y otros, representados por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra doña María Alarcón Hernández, en los que se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario señor Castillo Crespo.

En Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido el anterior con su copia, únase el primero a los autos de su razón, entregándose la copia a la contraparte, conforme a lo solicitado, y visto el estado de las presentes actuaciones, siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, continúese su ejecución, decretándose el embargo de bienes de la propiedad de la demandada doña María Alarcón Hernández y cónyuge a los efectos prevenidos en el artículo 144 Reglamento Hipotecario, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 4.700.000 pesetas a que ha sido condenada la demandada, de las que corresponden 1.500.000 pesetas a don José Antonio López Crespo, 1.400.000 pesetas a don David Bermejo Sánchez y doña Teresa Botía Sánchez, y 1.800.000 pesetas a don José Andrés Sánchez Sánchez y doña Verónica Carrasco Martínez, más otros 6.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, practíquese el referido embargo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora, declarándose embargada "la indemnización de cualquier clase, costas, gastos, intereses o cualquier otra cantidad, sea de la naturaleza que fuere, que la demandada, pueda percibir a resultas del procedimiento de menor cuantía número 948/96, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia", librándose el oportuno exhorto que se entregará igualmente a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Conforme, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de embargo en forma a la demandada doña María Alarcón Hernández y cónyuge don Angelino Díaz García, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y su publicación por encontrarse los demandados en paradero desconocido, expido el presente.

Dado en Murcia, 7 de octubre de 1997.—El Magistrado Juez.

Número 14176

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 501/91, seguidos a instancia del Procurador señor Hernández Foulquié en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Belijar Rivas y doña Josefa Moreno Díaz sobre reclamación de cantidad 396.043 pesetas, en cuyos autos, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera de 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 22 de diciembre de 1997 a las 12 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 22 de enero de 1998 a la misma hora y para la tercera, se señala el día 23 de febrero de 1998 a igual hora.

Dichas subastas, se celebrarán en las siguientes condiciones:

**Primera.**—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda; y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

**Segunda.**—El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

**Tercera.**—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

**Cuarta.**—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Quinta.**—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor conti-

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 169/95 a instancia del Procurador señor Pérez Cerdán en la representación que ostenta de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Promociones Vistabella, S.L. sobre reclamación de cantidad y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado la práctica de la liquidación de intereses que contiene el siguiente y literal particular:

"Intereses (20% pactados para el caso de mora en la cláusula quinta escritura de hipoteca) devengados sobre 3.600.228 pesetas desde el día 26-3-95, hasta la fecha de tercera subasta, 17-9-97, 1.787.291 pesetas".

Y para que sirva de vista de la liquidación de intereses por tres días al demandado en paradero desconocido expido el presente.

Dado en Totana, 21 de octubre de 1997.—La Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE REQUENA**

**EDICTO**

Doña Otilia Martínez Palacios, Juez de Primera Instancia número Dos de Requena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio verbal 298/92, a instancias de Julio Tortajada Tortajada representado por el Procurador señor Alcañiz García contra Neyca, S.L. y Grupo Vitalicio representado este último por el Procurador señor Erans Albert, y en el cual se ha acordado notificar la sentencia dictada en autos al demandado declarado en rebeldía cuyo domicilio se ignora, y cuyo fallo literalmente dice:

"Que estimando como estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Alcañiz García, en nombre y representación de don Julio Tortajada Tortajada contra la Entidad Nayca, S.L., no considerando demandada la Cía. de Seguros Grupo Vitalicio, al no tener la legitimación pasiva como demandada, debo condenar a la entidad Neyca, S.L., a que pague a la actora la cantidad de tres millones quinientas ochenta y ocho mil pesetas (3.588.000 pesetas) por los 156 días que la actora no ha podido trabajar, más la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas (88.000 pesetas) por los gastos de grúa, ciento cincuenta mil pese-

tas (150.000 pesetas) por desplazamientos y la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil doscientas dos pesetas (665.202 pesetas) más los intereses legales desde la fecha de la sentencia y pago de costas procesales, comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, hágase saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado declarado en rebeldía, cuyo domicilio se desconoce NEYCA, S.L. libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento del último domicilio del mismo.

En Requena, 31 de julio de 1997.—La Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Negociado C**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento juicio ejecutivo 1.087/83 seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Se decreta la mejora de embargo sobre las fincas registrales 7.344, 7.345 y 25.164-N del Registro de la Propiedad de Molina de Segura; las fincas registrales números 21.151, 25.111, 25.169, 25.119, 25.129, 25.131 y 25.149 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, bienes propiedad de los demandados José María Carrión López y María Luisa Villar Clavel y Onofre Franco Balibrea y María de las Nieves Fenollar Sánchez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 500.000 pesetas de principal más otras 500.000 presupuestadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., notificándose el embargo trabado a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José María Carrión López, doña María Luisa Villar Clavel, don Onofre Franco Balibrea

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 179, finca 6.064, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.023.497 pesetas.

Siete.— Una vivienda de tipo D a la derecha según se entra por el portal y zaguán de entrada, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento dos metros, quince decímetros cuadrados y útil de ochenta y un decímetros, cuarenta y un decímetros cuadrados; estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso y terraza de servicio, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, zaguán de entrada, escalera de acceso a las plantas superiores y patio de luces; derecha entrando, calle de nueva creación; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo A; fondo derecha de esta misma planta y escalera, y fondo, vivienda tipo C de la primera escalera.

Inscripción: Tomo 607, libro 49, folio 185, finca 6.067, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.043.728 pesetas.

Diecisiete.— Una vivienda de tipo F izquierda, según se sube por la escalera, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa la superficie construida de ciento un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana; linda: frente, considerando ésta su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda de tipo E, derecha de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo F izquierda fondo de la escalera tercera; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo F izquierda fondo de esta misma planta y escalera, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 205, finca 6.077, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.038.006 pesetas.

Nueve.— Una vivienda de tipo A al fondo, según se entra por el portal y zaguán de esta escalera, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de cien metros, diecisiete decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados; distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso y terraza de servicio, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo C de esta misma planta y escalera; derecha entrando, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo A fondo derecha de esta misma planta y escalera; izquierda, Joaquín Gómez y Fernando García, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 189, finca 6.069, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.023.497 pesetas.

Veinte.— Una vivienda de tipo F a la derecha fondo según se sube por la escalera, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de ciento un metros, cincuenta y nueve decímetros y útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo F izquierda fondo de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo F derecha de la segunda escalera; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo F derecha de esta misma planta y escalera, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 211, finca 6.080, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.038.006 pesetas.

Veintiséis.— Una vivienda de tipo F, a la derecha según se sube por la escalera, con salida directa a la calle de nueva creación, a través de la escalera de acceso, pasillo, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de ciento un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paño, terraza de servicio y solana, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo F izquierda de esta misma planta y escalera; derecha entrando, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo F derecha fondo de esta misma planta y escalera; izquierda, con la vivienda tipo F derecha fondo de la escalera tercera, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 223, finca 6.086, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efecto de subasta en 1.038.006 pesetas.

Veintinueve.— Una vivienda de tipo F a la izquierda fondo según se sube por la escalera, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo escalera, zaguán y portal general de esta escalera; ocupa una superficie construida de ciento un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo F derecha fondo de esta misma planta y escalera; derecha entrando, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo F izquierda de esta misma planta y escalera, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 229, finca 6.089, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.038.006 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 16 de octubre de 1997.— La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de fecha 16 de octubre de 1997, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 71/97, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. García Legaz, contra A. Antón Menárguez, Ana María López García, J. Villaplana Hernández, Gabriel Alonso García, C. Parra Fuentes, J. López Robles, C. Illán Martínez, Bernabé Sánchez, J. Hernández Marín, J. López España, I. Navarro Baños, E. Jiménez Pla, A. Bastida García, M. Lario Artes, F. García Coll, I. López Baños y F. Bernal Clemente, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 19 de diciembre de 1997; la segunda, el 27 de enero de 1998, y la tercera, el día 26 de febrero de 1998, todas ellas a las doce horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas.

Primera. El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de subasta, pactada a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. El tipo para la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava. Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Dos.— Una vivienda de tipo B, con salida directa a la calle de nueva creación, a través del pasillo, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento siete metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y siete metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo y paso, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, escalera de acceso y viviendas tipos A y C de esta misma planta y escalera; derecha entrando, pasillo y calle de nueva creación; izquierda, calle de nueva creación, y fondo, carretera de Alguazas a Campos del Río, calle por medio.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 175, finca 6.062, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 1.097.983 pesetas.

Treinta y uno.— Una vivienda tipo F a la derecha fondo, según se sube por la escalera, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana. Linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo F; izquierda, fondo de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo F derecha de la segunda escalera; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo F derecha de esta misma planta y escalera, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: tomo 607, libro 49, folio 233, finca número 6.091, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 1.038.006 pesetas.

Cuatro.— Una vivienda de tipo A, al fondo derecha, según se entra por el portal y zaguán general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de cien metros, diecisiete decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso y terraza de servicio. Linda: frente, considerando ésta su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda de tipo B de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo A; fondo de esta misma planta y escalera, y fondo, calle de nueva creación.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 227/97, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Pedro Navarro Parra y Bárbara Pérez Contreras, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de diciembre de 1997 próximo, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones setecientas cuarenta mil pesetas.

En segunda, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de enero de 1998 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de febrero de 1998 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.
2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.074, de la sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, Paseo de Rosales, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
4. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
5. Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Terrenos situados en término de Alguazas, partido del Cabezo de los Pimientos, que tiene una superficie de ciento ochenta y ocho metros y un decímetro cuadrados y linda: frente, Este, calle Primera Travesía del Camino de La Molineta; derecha entrando, finca 9; izquierda, finca 7, y fondo, Dolores Valera. Dentro de dicho terreno se está construyendo una casa en planta baja distribuida en varias dependencias, compuesta de vivienda, patio descubierto y jardín en fachada. Es de tipo B, con una superficie construida de ciento siete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, para una útil de ochenta nueve metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene la misma superficie solar y linderos que la finca sobre la que se está construyendo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 8.529, tomo 869, libro 70.

Dado en Molina de Segura a 14 de octubre de 1997.—  
La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretario.

Número 14251

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Fernández Heredia, contra INSALUD, INSS, Mutuamur, Promociones y Construcciones Ventura, S.L., Construcciones Sánchez Castillejo y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por impugnación alta médica, registrado con el número D-636/97, se ha acordado citar a Promociones y Construcciones Ventura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-11-1997, a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado por confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a Promociones y Construcciones Ventura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 22 de octubre de 1997.—El Secretario, César Cánovas-Girada Molina.

5.<sup>a</sup>-Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.<sup>a</sup>-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.<sup>a</sup>-La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.<sup>a</sup>-La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### **Bienes objeto de subasta:**

1.-En el término municipal de Blanca, partido Cañada de Bazamba, junto a la Loma del Albardinar, un trozo de terreno secano, de cabida dos hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y seis centiáreas, o veintiséis tahúllas y cinco ochavas, que linda: Norte, Camino a la Casa de San José; Sur, drenaje del Iryda; Poniente, Madrina Fernández Molina; y Saliente, camino de tres metros y medio de anchura propiedad de por mitad de esta finca y de las de los colindantes de este viento. Inscrita al tomo 701, libro 65, folio 160, finca número 8.183. Valorada en 11.894.375 pesetas.

2.-En el término municipal de Blanca, partido del Albardinal, un trozo de tierra secano con lomas incultas, de cabida cuarenta y tres áreas, 25 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca de donde ésta se segregó; y Sur, Oeste y Este, camino. Inscrita al tomo 735, libro 68, folio 55, finca 8.385. Valorada en 1.610.000 pesetas.

Dado en Cieza, 7 de octubre de 1997.—La Secretaria.—La Juez.

Número 14246

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA**

#### **EDICTO**

Don Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 97/96, a instancia de

don Ángel Sánchez Campos, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés contra doña Encarnación Campos Rabal y contra su Comunidad Hereditaria en caso de haber fallecido, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al artículo 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido, la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

**"Sentencia número 77.-**En la ciudad de Lorca, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.- El señor don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 97 del año 1996, a instancia de don Ángel Sánchez Campos, como demandante, representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés y defendido por el Letrado don Luis García Albarracín, contra doña Encarnación Campos Rabal y contra su comunidad hereditaria, caso de que hubiera fallecido, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

**Fallo.-**Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de don Ángel Sánchez Campos, contra doña Encarnación Campos Rabal, y contra su comunidad hereditaria, para el caso de que ésta hubiera fallecido, debo declarar y declaro el dominio de don Ángel Sánchez Campos sobre la mitad indivisa titularizada por doña Encarnación Campos Rabal sobre la vivienda sita en el número 12 de la calle Cuervo de Águilas, finca registral número 17.881, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.290, folio 172, librándose mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Águilas a fin de que se practique dicha inscripción de dominio y se cancelen cuantas inscripciones y anotaciones contradigan dicho dominio inscrito, sirviendo de título bastante testimonio de la presente resolución, con expresión de su firmeza, y ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo":

Y para que sirva de notificación a la demandada Encarnación Campos Rabal y contra su Comunidad Hereditaria, en caso de haber fallecido, expido, firmo y sello el presente en Lorca, 5 de septiembre de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en la tercería dominio menor cuantía, número 90/1996, instado por Pedro González Reglero, contra Banco de Murcia, S.A., Aliquebrado, S.L. y Benigno Torres Sánchez y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, he acordado por diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a Aliquebrado, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Cartagena, 14 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 14177

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 811/96 a instancia de Mutualidad de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra Proansel, S.A. y Primitivo Pérez Canto y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia secretario señor Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito del Procurador señor Hernández Foulquié únase a los autos de su razón, y emplácese al demandado Proansel, S.A., a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Proansel, S.A. y Primitivo Pérez Canto y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, 20 de octubre de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, sustituta Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 183/97, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representados por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, contra don José Fernando Molina Molina y otra, sobre reclamación de 18.326.041 pesetas en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones:**

1.ª-Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de febrero de 1998; en segunda subasta el día 9 de marzo de 1998; en tercera subasta el día 3 de abril de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las once horas.

2.ª-Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª-Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado se dice al final; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.ª-Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 39/97 seguida a instancia de Tomás Torralba Martínez, contra la empresa PYA, S.A. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado providencia con esta misma fecha del siguiente tenor literal:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz.

En Cartagena, a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón el despacho recibido y visto se acuerda el embargo de las siguientes fincas, como suficientes para cubrir el importe que se reclama en la presente ejecución, con carácter provisional, sin perjuicio de las posteriores valoraciones y gravámenes de las fincas embargadas:

Finca 3.190 (número 2), libro 30, sección 2.ª, folio 22.

Finca 3.075, libro 29, sección 2.ª, folio 94.

Finca 3.078, libro 29, sección 2.ª, folio 103.

Finca 3.093, libro 29, sección 2.ª, folio 148.

Finca 4.605, libro 49, sección 2.ª, folio 73.

Finca 4.606, libro 49, sección 2.ª, folio 76.

Procédase a la anotación del embargo realizado, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número Uno de Murcia, interesando en el mismo que una vez se verifique la anotación expida certificación de haberla realizado, así como de la titularidad de los bienes, y en su caso, de las cargas y gravámenes a que estén afectos. Así como también del título de adquisición de los mismos. Hágase saber al señor Registrador de la Propiedad, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253,2 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Requírase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución presente los títulos de propiedad de la finca, manifestando si las mismas se encuentran arrendadas y en caso afirmativo el nombre del arrendatario. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.) sin perjuicio de su efectividad.

Así lo mando y firma S.S.ª Ilustrísima. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa demandada PYA,

S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14244

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento juicio ejecutivo 780/91, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia a instancia de BBV, S.A., contra Josefa Moreno Martínez, Francisco Iniesta Sánchez, María Martínez Castro, Ángel Molina Martínez, Consuelo Caridad Parra Fernández, Julio Javier Molina Martínez y Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia**

En Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.

La señora doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 780/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBV, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y de otra como demandados doña Josefa Moreno Martínez, Francisco Iniesta Sánchez, María Martínez Castro, Ángel Molina Martínez, Consuelo Caridad Parra Fernández, Julio Javier Molina Martínez y Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Josefa Moreno Martínez, Francisco Iniesta Sánchez, María Martínez Castro, Ángel Molina Martínez, Consuelo Caridad Parra Fernández, Julio Javier Molina Martínez y Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BBV, S.A., de la cantidad de once millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento dos de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Estudios, Proyectos y Servicios, S.L. por estar en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—El Secretario.

### III. Administración de Justicia

Número 14402

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

##### EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 73/94-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Francisco Gil Escolar y otros, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, libro el presente a fin de que sea requerido el mismo para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento de títulos al mencionado demandado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 20 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 14410

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

##### EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 237/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Domiciano Macho González, representado por el Procurador don Antonio González Conejero, contra Jesús Torrecillas, S.L. y don Jesús Torrecillas López y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de la suma de 1.500.000 pesetas de principal y otras 750.000 pesetas para costas y gastos, en los que por auto de esta misma fecha se ha acordado la mejora de embargo de bienes de los demandados en cuantía suficiente a cubrir la suma total reclamada de 2.250.000 pesetas, mediante edictos por ser desconocido el paradero de los demandados.

##### Bienes embargados:

Finca número 18.120, libro 253, tomo 2.895, folio 152, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Jesús Torrecillas, S.L. y Jesús Torrecillas López, libro el presente en Murcia a 20 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 14479

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

##### EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 576/92, a instancia de GMAC España, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra doña Concepción García González y don José Espuche Ortín, en paradero desconocido, sobre resolución de contrato. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia, en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por la representación procesal de GMAC España, S.A., de Financiación, debo declarar y declaro resuelto el contrato de financiación suscrito entre dicha actora y los demandados doña Concepción García González y don José Espuche Ortín, condenando a los mismos a que devuelvan a la actora el automóvil Opel Kadet LS, 4P, matrícula MU-5831-AM, con obligación por parte de dicha actora de devolver las cantidades entregadas a ella por la parte demandada, a salvo del 10% de dicha cantidad igual al desembolso inicial, de 200.000 pesetas, por la depreciación comercial del objeto y caso de deterioro en la cosa vendida, la financiera tiene derecho a una indemnización, a determinar, de existir, en ejecución de sentencia, según el estado de dicho automóvil. Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado, para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmando el presente en Totana a 8 de octubre de 1997.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860  
Último domicilio conocido: S. PEDRO, 19 LA ALJORRA - CARTAGENA-  
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO BEBIDAS DE ALCANTARILLA HASTA CIEZA, OSTENTANDO DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD DEL AUTORIZADO EN TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO ROJO T. TRANSPORTES AMBITO COMARCAL.  
Norma Infringida: ART. 141 O) L. 16/87 ART. 198 P) R.D. 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 22/04/97  
Matrícula: J 8845 C

Nº Expediente: S/1002/1997  
Denunciado: COPEMUR, S.COOP.  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108  
Último domicilio conocido: ALFARO, 6 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIENSO DESDE CARTAGENA (MURCIA) HASTA LORCA (MURCIA) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PRESENTA UN JUSTIFICANTE PROFESIONAL QUE CARECE DEL SELLO RECLAMENTARIO DEL GESTOR.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5 000  
Fecha Denuncia: 02/04/97  
Matrícula: GR6030 L

Nº Expediente: S/1004/1997  
Denunciado: LOPEZ AZORIN, J. ANTONIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256  
Último domicilio conocido: ORELLANA, 2 CARAVACA  
Hechos: CIRCULAR NO PRESENTANDO AL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y ULTIMO DE LA ANTERIOR. MANIFIESTA EL CONDUTOR QUE NO PUEDE ABRIR EL TACOGRAFO, Y QUE NO CAMBIA EL DISCO DESDE HACE CUATRO MESES.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85  
Sanción Propuesta: 230.000  
Fecha Denuncia: 28/04/97  
Matrícula: MU5197 B

Nº Expediente: S/1083/1997  
Denunciado: SANCHEZ LORENTE, DAVID  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147  
Último domicilio conocido: AVDA. MUÑOZ GRANDE, 4 1º D ALCANTARILLA  
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE 400 PALETS DE LAS TORRES DE COTILLAS A ABARAN, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL, SERVICIO PUBLICO.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 24/04/97  
Matrícula: MU1416 X

Nº Expediente: S/1133/1997  
Denunciado: JOSE M. CAMPILLO Y CRISTOBAL GARCIA RUIZ, C.B.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22479106  
Último domicilio conocido: CNO. VIEJO ORIHUELA, 60 SANTOMERA  
Hechos: CIRCULAR FURGONETA EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTRICO DE MURCIA A SANTOMERA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS EXTERIORES ROMBOS NACIONAL PRIVADO DE MURCIA.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 30/04/97  
Matrícula: MU7917BB

Nº Expediente: S/1193/1997  
Denunciado: CRIS BUS, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255  
Último domicilio conocido: CIUDAD JARDIN LA PAZ BL.27 EL PALMAR  
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE DENUNCIANTE TODOS LOS DISCOS CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN LA QUE CONDUJO PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL CUAL HACE USO DE FECHA 06-05-97.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85  
Sanción Propuesta: 230.000  
Fecha Denuncia: 06/05/97  
Matrícula: PM1384AC

Nº Expediente: S/1483/1997  
Denunciado: T BENELEX, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696  
Último domicilio conocido: ÁNGEL BRUNA, 20 CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE CREVILLENTE (ALICANTE) HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES OSTENTA DISTINTIVOS S. PUBLICO Y RADIO DE ACCION AMBITO NACIONAL.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 20/05/97  
Matrícula: MU6465AY

Nº Expediente: S/1516/1997  
Denunciado: VERA SOTO, JOSE  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: CONESA BALANZA, 173 CARTAGENA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 26/05/97  
Matrícula: MU5403AS

Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 14/03/97  
Matrícula: MU6465AY

Nº Expediente: S/789/1997  
Denunciado: HORMIGONES DE MURCIA  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629  
Último domicilio conocido: LA LUNA, S/N MURCIA  
Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON DESDE COBATILLAS A EL ESPARRAGAL, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CARECE DE DISTINTIVOS.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 03/04/97  
Matrícula: MU7885AJ

Nº Expediente: S/793/1997  
Denunciado: RABASCO MAZON, FRANCISCO ANTONIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554  
Último domicilio conocido: SAN ANTONIO, 17 DOLORES  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALET DE MADEIRA CARECIENDO DE DOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. EL DEL LATERAL IZQUIERDO Y EL DE LA PARTE POSTERIOR.  
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 04/04/97  
Matrícula: A 1.111CH

Nº Expediente: S/794/1997  
Denunciado: REYES RIOS, JOSE  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554  
Último domicilio conocido: AV. BENIDORM, 3 2 SAN JUAN DE ALICANTE  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENSALADAS PREPARADAS DESDE SAN PEDRO PINATAR HASTA CARTAGENA, NO HABIENDO FORMALIZADO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 04/04/97  
Matrícula: A 0836BY

Nº Expediente: S/806/1997  
Denunciado: HORMIGONES DE MAZARRON, S.L.  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: ISAAC PERAL, 6 MAZARRON  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE Nº 05782814 EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 18/04/97  
Matrícula: T 6017 T

Nº Expediente: S/869/1997  
Denunciado: ORENES CAMPOS, JOSE

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479  
Último domicilio conocido: PEDRO PEREZ HURTADO, 4-8B LAS TEJERAS ALCANTARILLA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRIPAS DESDE ALCANTARILLA HASTA DOLORES DE PACHECO CARECIENDO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN ALGUNA MERCANCIA PERECEDERA. PRESENTA UNA AUTORIZACION CERTIFICADO Nº 70952 VALIDO HASTA 13-05-96.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85  
Sanción Propuesta: 230.000  
Fecha Denuncia: 15/04/97  
Matrícula: MU5705BB

Nº Expediente: S/905/1997  
Denunciado: JARDINES INDALO, S.L.  
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231348  
Último domicilio conocido: LOMA CABRERA, 7 LA CAÑADA  
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARBOLADO JARDINERIA) DE ELCHE (ALICANTE) A ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS TRANSPORTE ALGUNO.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 16/04/97  
Matrícula: M 4751KJ

Nº Expediente: S/919/1997  
Denunciado: ALEMAN SANCHEZ, MIGUEL ANGEL  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: FRUTOS MORENO, 53 PUENTE TOCINOS  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 18/04/97  
Matrícula: MU6166AG

Nº Expediente: S/947/1997  
Denunciado: MONTESINOS PEREZ, AURELIO  
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74433065  
Último domicilio conocido: TITANIC, 2 1 LA FLOTA MURCIA  
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO DESDE MURCIA HASTA CEHEGIN (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. MANIFIESTA NO TENERLA.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 14/03/97  
Matrícula: MU6808 V

Nº Expediente: S/950/1997  
Denunciado: MORAL SOTO, FELIPE

Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: PINTOR GUIMBARDA, 10 LOS DOLORES -CARTAGENA-  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 24/02/97  
Matrícula: MU0160AP

Nº Expediente: S/344/1997  
Denunciado: EXPLOTACIONES AGRARIAS CUEVAS DE REYLLLO  
Denunciante: G.C.T. CARTAGENA 3003-23216878  
Último domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO  
Hechos: CIRCULAR DE LOS GARRES A LOBOSILLO, TRANSPORTANDO UN GRUPO DE FUMIGACIÓN, EL CUAL CONSTA DE DEPOSITO Y MOTOR, A LA VEZ LLEVA UTILES COMPLEMENTARIOS (MANGUERAS, ETC). CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC, AMBITO NACIONAL  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 22/02/97  
Matrícula: MU9409AB

Nº Expediente: S/347/1997  
Denunciado: RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN  
Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-23226042  
Último domicilio conocido: JOAQUIN PEÑALVER, 10 EL ALGAR CARTAGENA  
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS (15 PERSONAS ADULTAS) DESDE AGUILAS HASTA EL ALGAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO PUBLICO COMARCAL. EXCESO DE 6 PERSONAS QUE AFECTA A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE ABEMAR.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 19/02/97  
Matrícula: MU2868AJ

Nº Expediente: S/352/1997  
Denunciado: RIQUELME MARTINEZ.ANTONIO  
Denunciante: G.C.T. CIEZA 3004-27483360  
Último domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES, 3 ED L. CARMEN MURCIA  
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO CARGA UTIL (PRODUCTOS PANADERIA) DESDE ARCHENA HASTA FORTUNA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA-VISADO DE TRANSPORTES.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000

Fecha Denuncia: 08/02/97  
Matrícula: MU6199AX

Nº Expediente: S/443/1997  
Denunciado: J. SANCHEZ S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554  
Último domicilio conocido: CAMINO VIEJO LEGANES 68 MADRID  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALET DE MADERA DESDE VELEZ RUBIO HASTA ALICANTE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL TRACTOR Y EL SEMIRREMOLQUE.  
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 15.000  
Fecha Denuncia: 21/01/97  
Matrícula: LE6054 W

Nº Expediente: S/559/1997  
Denunciado: MOVILTAN, SL  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: PERU, 51 BDA HISPANOAMERICA CARTAGENA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION19-09-95 (BOE02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 13/03/97  
Matrícula: MU8174 Z

Nº Expediente: S/642/1997  
Denunciado: LACARCEL LACARCEL, JOSE JAVIER  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: DR.MARAÑON, 2 SANTO ANGEL  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 31/03/97  
Matrícula: B 1561LY

Nº Expediente: S/663/1997  
Denunciado: TRANHISPAN, S.A.  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-52800493  
Último domicilio conocido: POLG. INDUSTRIAL OESTE, C/A2 SAN GINES  
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE (255) DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO CAJAS DE CONSERVA DESDE MURCIA A MAZARRON CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. PRESENTA TARJETA MDL-NACIOAL DEL AÑO 94/95 FUERA DE PLAZO DE VALIDEZ.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:

Último domicilio conocido: MERCADO MAYORISTA PUESTO 18 VELEZ MALAGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE FRUTA VARIAS DESDE MALAGA HASTA LA PINILLA, EXCEDIENDOSE DEL RADIO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. POSEE TARJETA MPC COMARCAL DE PROVINCIA DE MALAGA Nº 5243091-0.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 21/01/97

Matrícula: MA5484AF

Nº Expediente: S/108/1997

Denunciado: INTER RUTA, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/25187480

Último domicilio conocido: PEÑASCALES, 29 MADRID

Hechos. CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (REPUESTOS) DE BARCELONA-ALMERIA-MALAGA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA UNA TARJETA DEL AÑO 1992 TD NACIONAL Nº 2358743-O.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 19/01/97

Matrícula: M 5024KV

Nº Expediente: S/146/1997

Denunciado: FRUTAS HNOS.GARRIDO, SL.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: POL.OLIVARES, P. 15 JAEN

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO DESDE JAEN HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA AÑO 1993.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5.000

Fecha Denuncia: 27/01/97

Matrícula: J 1792 U

Nº Expediente: S/225/1997

Denunciado: GARCIA FERNANDEZ, DIEGO

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: DIP. TEBAR AGUILAS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10.000

Fecha Denuncia: 05/02/97

Matrícula: MU8989AP

Nº Expediente: S/235/1997

Denunciado: EXPLOTACIONES AGRARIAS CUEVAS DE REYLLO

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-22404575

Último domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 116 CAJAS DE LI-

MONES DESDE LIBRILLA HASTA LOS GARRES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE VISADO DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50.000

Fecha Denuncia: 11/02/97

Matrícula: MU9409AB

Nº Expediente: S/262/1997

Denunciado: PESCADOS Y MARISCOS PEJUANPE, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-74339001

Último domicilio conocido: CARRIL MORGGA, 52 SANTIAGO Y ZARAICHE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PERECEDERA (PESCADO FRESCO), DESDE ALCANTARILLA A ALQUERIAS, CARECIENDO EL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LOS QUE TRANSPORTAN ESTE TIPO DE MERCANCIAS. EN LA PARTE POSTERIOR OSTENTA ROTULO DE JM.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción Propuesta: 230.000

Fecha Denuncia: 06/02/97

Matrícula: MU4618AU

Nº Expediente: S/266/1997

Denunciado: RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Último domicilio conocido: JOAQUIN PEÑALVER, 10 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 15 PERSONAS EN UN VEHICULO APTO PARA 5. EL VEHICULO LLEVA EN LOS LATERALES ASIENTOS DE MADERA Y SOPORTES DE HIERRO MOVILES. DICHAS PERSONAS SON TRABAJADORES DESDE UNA FINCA DE ABEMAR UBICADA EN EL HINOJAR (TOTANA) HASTA EL ALGAR.

Norma Infringida: ART. 142 D) L 16/87 Y 199 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 46.000

Fecha Denuncia: 01/02/97

Matrícula: MU6904BH

Nº Expediente: S/294/1997

Denunciado: J.C.MAILING S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: AVDA. LIBERTAD BLQ, 1 ENTRO.IZQ. MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FOLLETOS DE PUBLICIDAD DESDE ALCANTARILLA A JAVALI VIEJO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. NO OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO ACCION.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 06/02/97

Matrícula: MU5118AX

Nº Expediente: S/300/1997

Denunciado: FLORES LLORENTE, ANDRES

Nº Expediente: S/4942/1996  
Denunciado: ARTERO LEIVA, FULGENCIA  
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27462200  
Último domicilio conocido: ALICANTE, 12 LOS BARREROS.  
CARTAGENA  
Hechos. TRANSPORTAR SIETE (7) OBREROS MÁS EL CONDUCTOR, DESDE CABEZO DE TORRES (MU) HASTA PLIEGO (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES DE 1996 Y ANTERIORES, ASI COMO DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE DE OBREROS.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 03/12/96  
Matrícula: AB8084 E

Nº Expediente: S/4969/1996  
Denunciado: SEUR MENSAJEROS CARTAGENA, S.L.  
Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-23229782  
Último domicilio conocido: GONZALO DE BERCEO, 3 CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE CARTAGENA HASTA MAZARRON SIN EFECTUAR EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN LA FECHA QUE LE CORRESPONDE JUNIO-1996. OSTENTA DISTINTIVOS AZULES DE AMBITO NACIONAL.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 04/12/96  
Matrícula. MU8160AX

Nº Expediente: S/5078/1996  
Denunciado: RUIZ ORTIR, RAFAEL  
Denunciante: PL.MURCIA 30694  
Último domicilio conocido: FUENSANTA, 7 PATIÑO  
Hechos: CIRCULAR CON UN AUTOTAXI CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. AUTO-TAXI CON LICENCIA MUNICIPAL DE MURCIA Nº 201.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 02/11/96  
Matrícula: MU7816BF

Nº Expediente: S/2/1997  
Denunciado: CAMACHO GARCIA, PASCUALA  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: FERNANDO III, 6 CIEZA  
Hechos: NO REALIZACIÓN DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCIÓN 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 13/01/97  
Matrícula: MU7719 O

Nº Expediente: S/12/1997  
Denunciado: VERDU CREMADES, ALVARO JOSE  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: TORRETA, 3 MURCIA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 06/02/97  
Matrícula: MU2705AU

Nº Expediente: S/43/1997  
Denunciado: ALBORAUTO, S.L.  
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE/FU0672D  
Último domicilio conocido: AV. HORCHATA, S/N ALBORAYA  
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA ENTRE VALENCIA Y MURCIA SALIENDO DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO (EL VEHICULO POSEE UNA LOCAL DE VALENCIA).  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: art. 90 LOTT 200.3 RGTO  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 24/01/97  
Matrícula: V 7932CT

Nº Expediente: S/65/1997  
Denunciado: JOSE GARCIA BRAVO, S.L.  
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27482988  
Último domicilio conocido: CAMPO DE LA PALOMA, 14 MADRID  
Hechos: TRANSPORTAR LECHUGAS DESDE MURCIA HASTA MADRID, LLEVANDO DETERIORADO EL DISTINTIVO DEL ATP MERCANCIAS PERECEDERAS DE LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO TOTALMENTE ILEGIBLE.  
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: Art. 7 APENDICE 10 ANEXO R.D. 2312/85  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 17/01/97  
Matrícula: M 1613PB

Nº Expediente: S/84/1997  
Denunciado: CERAMICA MAYGA, S.L.  
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008  
Último domicilio conocido: CTRA. ANDUJAR BAILEN  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERAMICA, DESDE TOTANA (MU) A ALICANTE, AMPARADO EN UNA TARJETA TRANSPORTES DEL AÑO 1993. LOS DATOS DEL TITULAR SE SACAN DE LA RESEÑADA TARJETA. PRESENTA SOLICITUD DE VISADO DE FECHA 29-02-96. DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO  
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 15.000  
Fecha Denuncia: 22/01/97  
Matrícula: J 8538 U

Nº Expediente: S/103/1997  
Denunciado: UNION LECHUGUERA VELEÑA, S.C  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Nº Expediente: S/4598/1996  
Denunciado: SEUR MENSAJEROS CARTAGENA, S.L.  
Denunciante: G.C.T. MURCIA-27438554-3000  
Último domicilio conocido: GONZALO DE BERCEO, 3 CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE CARTAGENA HASTA MAZARRON NO HABIENDO REALIZADO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 18/11/96  
Matrícula: MU8161AX

Nº Expediente: S/4614/1996  
Denunciado: PESCADOS Y MARISCOS PEJUANPE, S.L.  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22972174  
Último domicilio conocido: CARRIL MORGA, 52 SANTIAGO Y ZARAICHE  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARISCOS Y PESCADOS DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO QUE AUTORIZA PARA TRANSPORTAR ALGUNA MERCANCIA PERECEDERA (TMP) PRESENTA (TMP) VALIDA HASTA 29-09-96 CERTIFICADO Nº 74724.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 08/11/96  
Matrícula: MU4618AU

Nº Expediente: S/4638/1996  
Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/27438497  
Último domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N. UBEDA  
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TTE DE HORMIGON DESDE SANTOMERA - MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIORES, OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PARTICULAR.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 22/10/96  
Matrícula: MU7885AV

Nº Expediente: S/4701/1996  
Denunciado: RHINO DISEÑOS PROMOCIONES, S.A.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA-3001-22444178  
Último domicilio conocido: JOAQUIN COSTA, 15 MADRID  
Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE CARTON (VEHICULO AL COMPLETO) DESDE ARCHENA (MU) HASTA CALLOSA DE S (A) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, ASI COMO DE ALBARAN O FACTURA, DISTINTIVOS NACIONALES FONDO BLANCO DE (A),  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 28/11/96  
Matrícula: A 7783BT

Nº Expediente: S/4737/1996  
Denunciado: PESCADOS MASIA, S.A.  
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23200988  
Último domicilio conocido: PSJE. PARTICULAR BAÑULS, 2 ALICANTE  
Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE A-04986-R TRANSPORTANDO TOMATES DESDE MAZARRON (MU) HASTA BERLIN (ALEMANIA) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA FOTOCOPIA DE SOLICITUD AUTORIZACION DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 25.000  
Fecha Denuncia: 09/11/96  
Matrícula: A 8905CZ

Nº Expediente: S/4834/1996  
Denunciado: CAMPILLO GARCIA, CARLOS  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27461328  
Último domicilio conocido: GRAN VIA, 1 MURCIA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DESDE MURCIA A C/SANTA TERESA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 04/11/96  
Matrícula: MU8299 X

Nº Expediente: S/4862/1996  
Denunciado: MARTINEZ AYUSO, JOSEFA  
Denunciante: G.C.T. CARTAGENA 3003-74339004  
Último domicilio conocido: ALFONSO XIII, 6 CARTAGENA  
Hechos: NO DEMOSTRAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, TRANSPORTANDO PAN DESDE CARTAGENA HASTA LA MANGA DEL MAR MENOR  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 19/12/96  
Matrícula: MU8372AD

Nº Expediente: S/4867/1996  
Denunciado: CAMPILLO GARCIA, CARLOS  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22444178  
Último domicilio conocido: GRAN VIA, 1 MURCIA  
Hechos: TRANSPORTAR ELECTRODOMESTICOS (UN FRIGORIFICO Y HERRAMIENTAS) DESDE EL PALMAR HASTA ALJUCER (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVO NACIONAL FONDO BLANCO DE MU. CARECE DE FACTURA O ALBARAN. MPC.  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 26/12/96  
Matrícula: MU8299 X

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 29/10/96  
Matrícula: MU3025AZ

Nº Expediente: S/4327/1996  
Denunciado: MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL  
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-29058227  
Último domicilio conocido: DEP. JUAN MATOS, 8 4 D ALI-  
CANTE  
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE BOBINAS DE  
PAPEL DE REGALO DESDE ALICANTE HASTA LORCA,  
CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESEN-  
TA SOLICITUD FECHA 02-08-96 Nº 598769600.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 29/10/96  
Matrícula: B 1541NF

Nº Expediente: S/4440/1996  
Denunciado: GARCIA OTAZO, ANTONIO  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: MARCHANTE, 53 JUMILLA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORI-  
ZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO  
POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE  
02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 02/12/96  
Matrícula: MU8239 G

Nº Expediente: S/4441/1996  
Denunciado: GARCIA OTAZO, ANTONIO  
Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
Último domicilio conocido: MARCHANTE, 53 JUMILLA  
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORI-  
ZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO  
POR LA ADMINISTRACION.  
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95)  
(BOE02-10-95)  
Sanción Propuesta: 10.000  
Fecha Denuncia: 02/12/96  
Matrícula: MU2123AG

Nº Expediente: S/4454/1996  
Denunciado: SANCHEZ LOPEZ, M.DOLORES  
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737  
Último domicilio conocido: ALFONSO XIII, 109 LOS DOLO-  
RES -CARTAGENA-  
Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DISCO DIAGRAMA  
ANTERIOR, DIA DE AYER 08-11-96.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 09/11/96  
Matrícula: MU9384BL

Nº Expediente: S/4456/1996  
Denunciado: CAMPOR MARRON, JOAQUIN  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27438497  
Último domicilio conocido: PADRE CONSOLACION, 14 ZA-  
RAGOZA  
Hechos: CARECE EN EL VEHICULO DE LOS DISCOS  
DIAGRAMA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA  
SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO, SERVICIO  
PUBLICO AMBITO NACIONAL.  
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85  
Sanción Propuesta: 230.000  
Fecha Denuncia: 15/11/96  
Matrícula: NA8534 Y

Nº Expediente: S/4474/1996  
Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO  
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23192127  
Último domicilio conocido: PTR.P.FLORES 3 ED. L. CARMEN  
MURCIA  
Hechos: TRANSPORTAN PAN DESDE ALCANTARILLA  
HASTA ELDA (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJE-  
TA DE TRANSPORTE U OTRO DOCUMENTO QUE LA  
SUSTITUYA. OCHO CAJAS DE PAN  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 18/11/96  
Matrícula: MU4830BC

Nº Expediente: S/4475/1996  
Denunciado: REBOLLO MUÑOZ, DIEGO  
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008  
Último domicilio conocido: CARMEN CONDE, 32 CARTAGENA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PESCADO DESDE  
CABO DE PALOS DE MURCIA A ALICANTE CAPITAL,  
CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. EL VE-  
HICULO OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES FONDO  
BLANCO.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 19/11/96  
Matrícula: MU0231BH

Nº Expediente: S/4485/1996  
Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES, S.A.  
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554  
Último domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM:3 CAR-  
TAGENA  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHAPAS DE  
GALVANIZADO DESDE LAS TORRES DE COTILLAS HAS-  
TA LA ESTACION DE BLANCA NO HABIENDO REALIZA-  
DO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL  
AÑO EN CURSO.  
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 5.000  
Fecha Denuncia: 12/11/96  
Matrícula: MU0944AG

GENA CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, TARJETA DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MATERIAL DE ALBAÑILERIA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50.000

Fecha Denuncia: 01/07/96

Matrícula: MU0057AM

Nº Expediente: S/3561/1996

Denunciado: ALIMENTACION Y CARNES CORVEMUR, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA

Último domicilio conocido: FLORIDABLANCA, 54 MURCIA

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION FRIGORIFICO TRANSPORTANDO CARNE DESDE MURCIA A CARTAGENA CON LOS DISTINTIVOS DE MERCANCIAS PERECEDERAS FECHA DE CADUCIDAD NO VALIDA FIGURA FRB 7-1996 TMP FRB 07-1999, ASI COMO LA TARJETA DE TRANSPORTE PROVISIONAL CADUCADA.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5.000

Fecha Denuncia: 18/09/96

Matrícula: MU1306AS

Nº Expediente: S/3853/1996

Denunciado: DIESEL CAR, S.A.

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA

Último domicilio conocido: AVDA. PRINCIPE.-JUNTO MUSEO ALCANTARILLA

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL PARA PERSIANAS DE ALICANTE A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 03/10/96

Matrícula: A 2914CG

Nº Expediente: S/4004/1996

Denunciado: PRODOTTI ITALIANI, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA

Último domicilio conocido: PDA. ALZABARES BAJO 123 ELCHE

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS BEBIBLES(10 CAJAS DE 12 BOTELLAS DE VINO ITALIANO) DESDE ALEMERIA A ELCHE(ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO DE AMBITO NACIONAL. Y PLACA S.P.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 04/09/96

Matrícula: A 1522AU

Nº Expediente: S/4016/1996

Denunciado: GABRIEL NICOLAS SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Último domicilio conocido: AVDA.DE LOS JERONIMOS,1 GUADALUPE

Hechos: CIRCULAR CAMION EFECTUANDO TRANSPORTE DE CHATARRA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE) TRAYECTO CABEZO CORTAO A ALCANTARILLA.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5.000

Fecha Denuncia: 05/10/96

Matrícula: MU8716 D

Nº Expediente: S/4150/1996

Denunciado: INFLUIN, S.Á.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Último domicilio conocido: CASTILLA, 6 MEJORADA CAMPO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA DE DEPURACION DESDE CARTAGENA HASTA MADRID, CARECIENDO EL VEHICULO DE LOS DISTINTIVOS QUE MARCA LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-96

Sanción Propuesta: 15.000

Fecha Denuncia: 11/10/96

Matrícula: M 4700OG

Nº Expediente: S/4154/1996

Denunciado: CASH AND CARRI EL MERCADILLO, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Último domicilio conocido: 4 CAMINOS JTO IGLESIA ZARANDONA

Hechos: OSTENTAR DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO DE AMBITO NACIONAL ESTANDO DESTINADO A SERVICIO PARTICULAR. TRANSPORTA ALIMENTACION

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 17/10/96

Matrícula: MU8881AW

Nº Expediente: S/4186/1996

Denunciado: CARSANA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Último domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO TRANSPORTANDO CARNE DESDE LA ESTACION DE BLANCA HASTA EL POLIGONO DE ASCOU CIEZA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5.000

Fecha Denuncia: 09/10/96

Matrícula: MU9346BB

Nº Expediente: S/4309/1996

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74341286

Último domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N. UBEDA

Hechos: TRANSPORTAR DESDE EL RAAL HASTA ALCANTARILLA UNA MOTONIVELADORA ESTANDO AUTORIZADO PARA SERVICIO PRIVADO Y REALIZAR SERVICIO PUBLICO.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

### 14229 ANUNCIO. Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 10 de octubre de 1997.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### A N E X O

Nº Expediente: S/2374/1996  
Denunciado: NASSANA DEL CERO, FRANCISCO JORGE  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Último domicilio conocido: AVDA. DE MURCIA.-BLº 3-1º-12qda. ALCANTARILLA  
Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS VARIAS CLASES (UNOS 300 KGS APROX.) DESDE COX (ALICANTE) HASTA ALCANTARILLA (MU). CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.-  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 18/05/96  
Matrícula: MU1006 Y

Nº Expediente: S/2835/1996  
Denunciado: PASTOR SELVA, JUAN JOSE  
Denunciante: G.C.T. DE MURCIA  
Último domicilio conocido: C/ CRUZ GALINDO, 157 RAFAL  
Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS VARIAS DESDE CIEZA (MU) HASTA RAFAL (ALICANTE), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6.300 KGS., ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS., EXCESO 2.800 KGS.-COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.  
Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 225.000  
Fecha Denuncia: 03/07/96  
Matrícula: A 9770AD

Nº Expediente: S/3031/1996  
Denunciado: GARCIA CANO, ROGELIO  
Denunciante: G.C.T.MURCIA  
Último domicilio conocido: C/ DEL AGUILA, 8-2-C ALICANTE  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONEJOS DE ZARZADILLA DE TOTANA (MURCIA) A REDOVAN (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. ESTA REALIZANDO SERVICIO PRIVADO, AUNQUE LLEVA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO LOCAL.  
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 250.000  
Fecha Denuncia: 29/07/96  
Matrícula: A 0655BW

Nº Expediente: S/3141/1996  
Denunciado: THIerno MBOUP  
Denunciante: G.C.T.SAN JAVIER  
Último domicilio conocido: NUEVA ALTA, 41 ALICANTE  
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA MIXTA DESDE ALICANTE HASTA LO PAGAN (MURCIA) TRANSPORTANDO MOCHILAS PARA LA VENTA AMBULANTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (SEVILLA)  
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
Observaciones Art. Infringido:  
Sanción Propuesta: 50.000  
Fecha Denuncia: 12/07/96  
Matrícula: SE8810AP

Nº Expediente: S/3334/1996  
Denunciado: LEVIMPER, S.L.  
Denunciante: G.C.T.SAN JAVIER  
Último domicilio conocido: PLAZA DE ESPAÑA, 4 ALICANTE  
Hechos: CIRCULAR DESDE TORREVIEJA HASTA CARTA-

d) La clasificación de puestos de trabajo.

e) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

f) La determinación de las prestaciones y beneficios de las clases pasivas y, en general, todas aquellas materias que afecten, de algún modo, a la mejora de las condiciones de vida de los funcionarios jubilados.

g) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

h) Las propuestas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

i) Medidas sobre salud laboral.

j) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y cuya regulación exija norma con rango de Ley.

k) Las materias de índole económica de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organizaciones sindicales con la Administración.

Una vez aprobado el Acuerdo de condiciones de trabajo, en el plazo de un mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

- Un representante por cada Sección Sindical, más un asesor.

- Un representante por cada Grupo Político, que componga la Corporación, más un asesor.

- Un Secretario con voz pero sin voto.

#### **Funciones:**

- Interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de conflictos de los distintos colectivos, debiendo intervenir obligatoriamente antes de que se pueda presentar conflicto colectivo ante la autoridad judicial, y en todo caso de tal manera que no se pierda la posibilidad de utilizar los plazos legales para el uso de la vía judicial, si se estima oportuno.

- Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.

- Denuncia del incumplimiento del Acuerdo, de todo o en parte.

- La Comisión se reunirá cuando así lo acuerde, al menos, una de las dos partes, entendiendo a estos efectos

como una de las partes cualquiera de los Sindicatos que integran la parte social.

#### **Derechos, deberes y garantías sindicales**

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a la Ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como demás normas vigentes.

Se dotará anualmente con 10.000 pesetas a cada Sección Sindical, para gastos de material, a justificar convenientemente. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación.

A fin de obtener una mejor gestión de personal, los representantes sindicales y delegados de personal, deberán justificar en la Oficina de Personal, mediante la documentación necesaria, las tareas y el tiempo que han necesitado emplear para atender funciones sindicales, especificando si son de carácter permanente o no, en conceso de "permiso para funciones sindicales".

Asimismo cada sección sindical tiene derecho a elegir un Delegado Sindical, el cual dispondrá de quince horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto fuera como dentro de las dependencias del Ayuntamiento.

El disfrute de las horas sindicales serán comunicadas por escrito con una antelación mínima de 24 horas, al Concejal de Personal o al Jefe del Servicio, para que estos últimos puedan aportar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar sin previa notificación que, en todo caso, se comunicará y justificará con posterioridad en el plazo máximo de 24 horas desde su incorporación al trabajo.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo, por las peculiaridades de esta actividad, serán compensadas con horas de descanso, respetándose en todo el cupo de quince horas mensuales que la Ley reconoce con carácter ordinario.

Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

#### **Artículo 9. Regulaciones económicas.**

La subida salarial está incluida en el nuevo sistema retributivo que se indica para cada puesto de trabajo según el resultado de la Revisión de los Puestos de Trabajo y que figura en los anexos a este Acuerdo.

#### **Publicidad**

El presente Acuerdo será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comprometiéndose la Corporación a remitir copia a cada uno de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

## **Artículo 16. Prendas de trabajo.**

Por parte de los Jefes de los distintos servicios, se elaborará informe sobre las prendas de trabajo para el personal adscrito al respectivo servicio, con el fin de que por la Corporación se gestione la adquisición de las prendas necesarias, así como el material necesario para el correcto y seguro desempeño de sus funciones.

Las prendas de verano se entregarán a los trabajadores el 1 de junio y las de invierno el 1 de octubre. Y para ello sea factible, los trabajadores, en el plazo de quince días a contar del que sean requeridos fehacientemente para ello por sus jefes de servicio, facilitarán a éstos los números de las tallas, dentro del modelo que corresponda o acudirán a tomarse las medidas al lugar y en la fecha que se les haya indicado.

Será necesaria la entrega de las prendas viejas, en un máximo de quince días posteriores a la entrega. El uso será obligatorio durante el tiempo de trabajo.

## **CAPÍTULO V**

### **Derechos y deberes**

#### **Artículo 17. Régimen disciplinario.**

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18. Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas de los Delegados de Personal, se constituirá una vez elaborado, consensuado y aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, una Comisión de Seguimiento del mismo, compuesta por:

Un Delegado de Personal.

El Alcalde Concejal Delegado de Personal.

El Secretario del Ayuntamiento.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente acuerdo, a cuyo efecto podrán formular observaciones o recomendaciones a los órganos competentes para la resolución que proceda.

Por la Corporación.—Por la representación sindical.

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

La Corporación y las secciones sindicales negociarán a finales de cada ejercicio la Oferta de Empleo Público siguiente:

## **Artículo 3. Formación y promoción.**

### **Promoción interna**

La promoción interna consiste en el ascenso de los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inmediato superior.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje mínimo del cincuenta por cien de plazas para la promoción interna que permite la legislación vigente.

Los funcionarios que participen en pruebas de promoción interna deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. Respecto de las bases de los concursos, concursos-oposiciones y oposiciones u oposiciones restringidas se solicitará informe a las Secciones Sindicales.

En la resolución para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos, tendrán preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

En materia de promoción interna y provisión de puestos de trabajo será de aplicación lo dispuesto en el acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública.

En lo no previsto en este artículo se aplicará la normativa en vigor.

#### **Artículo 18. Comisión de seguimiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal:

a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y el personal estatutario de esta Administración Local que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes de ámbito local.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

c) La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.

Corporación los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo.

En los casos en que se inicie la tramitación de expediente de invalidez por parte del interesado, la Corporación garantizará el 100% de su retribución, desde el inicio hasta su resolución.

#### 11.2. Asistencia médico-farmacéutica.

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corporación se estudiará la situación familiar para posibles ayudas especiales.

#### Artículo 12. Seguro de vida.

Para todo el personal municipal fijo de plantilla laboral o funcionario de carrera, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

En caso de muerte natural: 2.000.000 de pesetas.

En caso de invalidez: 2.000.000 de pesetas.

En caso de muerte por accidente laboral: 4.000.000 de pesetas.

#### Artículo 13. Ayudas gratificables.

##### 13.1. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

Por matrimonio: 20.000 pesetas.

Por natalidad: 15.000 pesetas.

Por sepelio: 30.000 pesetas.

La ayuda por sepelio será también aplicable cuando afecte al cónyuge e hijos solteros.

##### 13.2. Ayudas por gafas, prótesis y similares.

La Corporación concederá ayudas hasta el 50% de los gastos para prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas, ortopedia y similares.

No se podrá superar la cantidad de 40.000 pesetas por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura original debidamente cumplimentada. Estas ayudas se podrán conceder para funcionario, hijos o cónyuges.

Para casos especiales se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado, para la concesión de ayudas; teniendo en cuenta que el límite presupuestario para 1997 estará fijado en 300.000 pesetas.

##### 13.3. Trabajadores con merma de capacidad física y psíquica.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los funcionarios que por edad y otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, dotado presupuestariamente y que no sea a extinguir.

#### 13.4. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación mantendrá el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores, derivado del desempeño de sus funciones y practicará seguimiento a las condiciones del seguro.

#### 13.5. Ayudas para hijos estudiantes.

Los trabajadores con hijos estudiantes percibirán una beca para cada uno de ellos por las siguientes cuantías:

Estudios de E.G.B.: 5.000 pesetas.

Estudios de E.S.O.: 8.000 pesetas.

Estudios de Bachiller: 10.000 pesetas.

Estudios universitarios: 15.000 pesetas.

Será necesaria la acreditación de matrícula mediante certificado del centro y no disponer de beca de estudios concedida por otros organismos públicos.

13.6. La bolsa total para todas las ayudas expresadas en el artículo 13 será de 500.000 pesetas.

13.7. El plazo de solicitud de ayudas será durante todo el mes de noviembre de cada año.

## CAPÍTULO IV

### Salud laboral, seguridad e higiene

#### Artículo 14. Seguridad e higiene.

El Comité de Seguridad e Higiene estará compuesto por los mismos miembros que integran la Comisión de Seguimiento.

#### Artículo 15. Salud laboral.

Anualmente se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla, funcionario y laboral, los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

medad grave de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá lugar a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de un tercio de la jornada diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederá quince días naturales de permiso.

g) A lo largo del año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas. La presente licencia con carácter general se solicitará con una antelación de diez días.

h) Tendrán el carácter de festivos los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Se establece como día de la Patrona para todos los servicios excepto Policía, el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo y el día 17 de marzo, San Patricio, para la Policía Local.

i) Se podrán conceder permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

j) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

k) Se podrán conceder permisos hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que soliciten con quin-

ce días de antelación y con el informe del jefe del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del responsable de Personal.

l) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total, cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

m) Para realizar funciones sindicales, de conformidad con la Ley 9/87.

### 10.3. Situaciones de licencias especiales.

Los empleados municipales tendrán licencias especiales en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máximo de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario o Servicio Social Sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los funcionarios y empleados municipales que pasen a la situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84 y Real Decreto 781/86, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

d) Excedencia voluntaria, según el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

### Artículo 11. Ayudas de carácter asistencial.

11.1. Ayudas en situaciones de I.T., accidente laboral y enfermedad profesional.

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias.

b) En los casos de I.T. se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas en el punto anterior, desde el primer día y hasta que finalice el sexto mes.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

c) Auxilio por larga enfermedad.

Con carácter general se garantizará el 100% de su salario íntegro, desde el primer día y durante los seis primeros meses y a partir de que finalice el sexto mes y hasta su jubilación, se le garantizará por parte de la

trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios, permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de Personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal. Se dará cumplida cuenta, mensualmente, a los Delegados de Personal, Secciones Sindicales y Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

b) Se reconocerán como exceso de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

c) Se compensarán los excesos de jornada realizados en la proporción del 150% en día no festivo y al 175% en día festivo, es decir, por cada hora se compensará con una hora y 30 ó 45 minutos, respectivamente, de tiempo libre.

d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudieran compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

e) Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo, podrán ser acumulables a los periodos de vacaciones, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del responsable de Personal.

#### **Artículo 8. Anticipos reintegrables.**

Se podrán solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de hasta dos mensualidades de las retribuciones líquidas, básicas y complementarias del funcionario solicitante, todo ello de conformidad con la normativa en vigor sobre la materia.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

#### **Artículo 9. Regulaciones económicas.**

##### **9.1. Retribuciones.**

Las retribuciones de los funcionarios municipales para el ejercicio de 1997 serán las establecidas por la Ley de Presupuestos del Estado para dicho año.

Durante el resto de vigencia del Acuerdo, las retribuciones se incrementarán anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio. No obstante, dichas retribuciones podrán verse incrementadas como consecuencia de los acuerdos resultantes de la negociación que las partes se comprometen a llevar a cabo en el ámbito de sus com-

petencias y dentro de los márgenes que permita la Ley en materia de revisión de la relación de puestos de trabajo, catálogos y organigramas, al objeto de impulsar los procesos de mejora de los servicios públicos y modernización de la Administración Municipal.

9.2. Las consignaciones económicas de todos los fondos sociales establecidas en el presente Acuerdo, aumentarán durante su vigencia lo que anualmente se incrementa el I.P.C. y, en su caso, por lo establecido por Ley.

### **CAPÍTULO III**

#### **Condiciones sociales**

#### **Artículo 10. Vacaciones. Licencias y situaciones especiales.**

##### **10.1. Vacaciones.**

a) De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

b) Los responsables del servicio o de la unidad elaboran un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Corporación aprobará dicho plan, dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Corporación con diez días mínimo de antelación para su aprobación.

Salvo por necesidades del servicio, el periodo de vacaciones se disfrutará preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el periodo de verano, como compensación disfrutará de 35 días de vacaciones continuadas, siempre que sea por necesidades del servicio.

##### **10.2. Licencias y permisos.**

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación suficiente:

a) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfer-

abiertos como mínimo a dos grupos o niveles de titulación diferentes.

### **Artículo 3. Formación y promoción.**

3.1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus aspectos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión, de conformidad con la Ley 30/84.

La Corporación en sus cometidos de gestión de recursos humanos y organización interna, y de cara a la confección de la relación de puestos de trabajo, procurará la creación de puestos de jefatura y estructurales que posibiliten la promoción interna del personal a subescalas, grupos, clases y categorías superiores.

En este sentido y en relación con las pertinentes pruebas selectivas, en la confección de los programas y ejercicios, se procurará su reducción y supresión, en su caso.

3.2. Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por los Delegados de Personal y la Corporación, colaborando y asumiendo, en su caso, el coste de matriculación.

3.3. La Corporación gestionará e impulsará la colaboración con otras Administraciones Públicas para la celebración de cursos y planes de formación referentes a su puesto de trabajo. La asistencia a dichos cursos tendrá que contar con la conformidad del Alcalde o Concejal de Personal. Los asistentes recibirán la cantidad de 5.000 pesetas por curso realizado.

### **Artículo 4. Traslado entre servicios municipales.**

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

4.1. Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas o no por la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

4.2. Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa, determinará quienes deban cubrirlos.

4.3. Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores y funcionarios de la misma categoría, previo informe de los Delegados de Personal y autorización del Concejal Delegado y visto bueno del responsable de Personal.

4.4. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía de Personal y Régimen Interno, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando posteriormente comunicación razonada a los Delegados de Personal.

### **Artículo 5. Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.**

5.1. Traslados: se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.

5.2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente esta materia.

### **Artículo 6. Dietas.**

En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y disposiciones complementarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. La indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte de kilometraje normalizado, que la Corporación dispondrá, según baremo que fija en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al parque móvil municipal, se tenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del caso curban no se realicen en ciclomotor.

### **Artículo 7. Jornada de trabajo.**

7.1. Jornada y horario.

a) Se establece la jornada de trabajo de 37 horas y media semanales, de conformidad con la normativa vigente.

b) El horario se establece para todos los trabajadores en general en régimen de jornada continuada por la mañana, partida o en turnos, según la adscripción al servicio de que se trate.

c) Se establece una flexibilidad en el horario de entrada y salida de quince minutos.

d) Cada trabajador municipal dispondrá de 30 minutos de descanso diarios, con carácter general para el almuerzo comprendidos entre las 10,15 y 11,30.

e) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

f) El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento de horario aprobado, se realizará por los jefes inmediatos de cada unidad. Cuando hubiera incumplimiento de lo establecido por parte de un trabajador, el jefe del servicio correspondiente emitirá un informe al respecto.

g) La Corporación se compromete a estudiar la implantación de un horario al público en aquellos servicios que lo requiera su organización y funcionamiento.

7.2. Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver

**14363 ACUERDO regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Blanca para 1997-1998.**

**CAPÍTULO I**

**Ámbitos**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación y vigencia.**

1.1. El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir para los funcionarios de carrera y funcionarios interinos al Servicio del Ayuntamiento de Blanca, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en los artículos 32 y 35 de la Ley 9/87, de 12 de mayo.

1.2. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal. Tendrá efectos desde el 1-1-1997 hasta el 31-12-1998, y si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, se prorrogará de año en año, manteniéndose su validez en tanto no sea restituido por nuevo acuerdo.

1.3. En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

1.4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal: la clasificación de puestos de trabajo, la aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos, las materias de índole económica de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantos otros afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organismos sindicales con la Administración.

Este objeto de negociación, junto con los recogidos en el punto I de este Acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley, y sin perjuicio de las facultades propias de los Delegados de Personal, establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/87.

**CAPÍTULO II**

**Condiciones de trabajo**

**Artículo 2. Acceso y cobertura de puestos de trabajo.**

**2.1. Sistema de acceso.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre los Delegados de Personal reconocidos

en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso y la provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

Los sistemas de acceso a la Función Pública, ya sea para vacantes de la plantilla laboral o de funcionarios, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/84, Ley 7/85, Real Decreto 781/86 y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como los desarrollos normativos que resultarán de aplicación a la Administración Local.

Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de interinos o contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al Tribunal que para cada caso se determine, en el cual habrá un vocal designado a instancias de las Sección Sindicales, Delegados de Personal o Comité de Empresa. Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, o la incorporación de la citada vacante a la primera Oferta de Empleo Público que se elabore.

**2.2. Cobertura provisional de puestos superiores.**

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de las Secciones Sindicales, Delegados de Personal o Comité de Empresa. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente de puestos de trabajo.

No se considerará como méritos el tiempo de desempeño de ese puesto superior para la promoción interna.

Se respetarán los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad.

**2.3. Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.**

A efectos de cobertura de plazas vacantes que constituyan las Ofertas de Empleo Público de cada anualidad y con el fin de favorecer la promoción de los funcionarios y empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50% de las referidas vacantes.

En caso de que el número de plazas de una misma escala incluidas en la Oferta de Empleo Público sea impar, se reservará para el turno restringido una más que para el turno libre.

Todos los puestos que compongan el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Blanca estarán

## 7.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los residuos regulados por el Real Decreto 833/1988, incluyendo los infecciosos, quedarán sometidos a un régimen de control y seguimiento, basado en los procedimientos siguientes:

### 7.1.- ADMISIÓN DE RESIDUOS.

a) Control y comprobación de la documentación de los residuos.

Solicitud de admisión. (Art. 20 de R.D. 833/1988).

Documentos de aceptación. (Art. 34 de R.D. 833/1988).

Notificación de traslado. (Art. 41 de R.D. 833/1988).

Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988).

b) Inspección visual de los residuos a la entrega, comprobación de la conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el tenedor. Cuando sea necesario tomar muestras suficientes representativas para la correcta caracterización de los residuos, los resultados de los análisis se conservarán durante un plazo mínimo de cinco años. Dichas muestras deberán conservarse al menos durante seis meses.

c) Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la entidad gestora procederá a formalizar la recepción de los residuos mediante la cumplimentación del apartado que le corresponde en el documento de control y seguimiento.

d) Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones autorizadas, la entidad gestora notificará a la administración ambiental de dicha circunstancia.

### 7.2.- EXPEDICIÓN DE RESIDUOS.

a) Con carácter previo a la EXPEDICIÓN de residuos almacenados o producidos en las instalaciones autorizadas hacia una entidad gestora de destino para su tratamiento o eliminación final, se deberá proceder a caracterizar e identificar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmentemente, su admisibilidad en las instalaciones de dicha entidad gestora de destino.

b) Cumplimentación y, en su caso, comprobación de la documentación de los residuos.

Solicitud de admisión. (Art. 20 de R.D. 833/1988).

Documentos de aceptación. (Art. 34 de R.D. 833/1988).

Notificación de traslado. (Art. 41 de R.D. 833/1988).

Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988).

c) Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores por la entidad gestora de destino y tras la formalización por ésta de la recepción de los residuos mediante la cumplimentación del apartado correspondiente a este gestor en el documento de control y seguimiento, la entidad remitente conservará un ejemplar de dicho documento.

d) Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones de la entidad gestora destino, la entidad remitente notificará a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental dicha circunstancia.

## 8.- REGISTRO DE CONTROL.

a) La actividad estará obligada a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en que intervenga la entidad gestora en los términos establecidos en el R.D. 833/1988.

b) Todos los envíos de aguas susceptibles de estar contaminadas a otra instalación para su tratamiento y eliminación, así como los de residuos no peligrosos e inertes, deberán estar correctamente documentados, procediéndose a mantener sendos registros comprensivos de todas las operaciones en que intervenga para estos envíos la entidad gestora autorizada.

c) En el plazo de seis meses, se redactará y pondrá en marcha un programa de minimización de residuos, homologable con los definidos en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos. También se implantará un Sistema de Gestión Ambiental y se realizarán Auditorías del mismo. Los resultados de aplicación de estos programas se recogerán en Declaración de Medio Ambiente, a realizar con periodicidad anual. Paralelamente se llevará un Registro actualizado de los parámetros de control establecidos en dicho Sistema de Gestión Ambiental.

d) Las muestras tomadas, los registros llevados o cualquier otra prueba, documento, etc., que sean consecuencia del funcionamiento de las instalaciones de gestión autorizadas, deberán estar depositados y custodiados adecuadamente en lugar determinado y a libre disposición de la Administración, en un local independiente ubicado en el recinto de las instalaciones objeto de autorización.

e) En especial, para los residuos cuyo destino final sea el vertido, se debe acreditar documentalmentemente que los vertederos utilizados están autorizados.

f) En todo caso, mensualmente la empresa presentará ante esta Administración los documentos de control y seguimiento correspondientes a la Comunidad Autónoma de Murcia.

## 9.- SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURO Y FIANZA.

- Los gestores, en las situaciones de emergencia que pudieren derivarse de la gestión de residuos peligrosos contemplados en la presente autorización, estarán a lo dispuesto en la legislación de protección civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas por la misma.

- Las empresas gestoras deben constituir el preceptivo seguro de responsabilidad civil (Art. 6, R.D. 833/1988) que así como prestar la preceptiva fianza (Art. 27, R.D. 833/1988) para el desarrollo de su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Diseño de medidas de vigilancia y control:

En el proyecto de ejecución, y en función del riesgo de contaminación evaluado según los datos obtenidos en el apartado siguiente se definirán las medidas de vigilancia y control periódico de la posible afección al medio.

El diseño del sistema estará fundamentado principalmente en la distribución de un conjunto de registros en el subsuelo, cuyo número y características vendrán determinadas por la localización y el tipo de dicho riesgo evaluado (Posible contaminación de suelos, aguas, riesgos de accidentes, etc.).

En los casos que se precise, los registros consistirán básicamente en perforaciones de pequeño diámetro en el subsuelo, en las que se alojarán conducciones dotadas de áreas permeables a las profundidades que se necesite para cumplir con las funciones de vigilancia y control. Los materiales empleados deben ser resistentes y estables para las condiciones físicas y químicas que deben soportar.

El diseño de los registros debe ser compatible con el empleo de instrumentos de medida de la contaminación por hidrocarburos, principalmente, en fases líquida y/o gaseosa.

c) Estimación de los riesgos de contaminación, basada en la evaluación detallada de, entre otros, los siguientes factores:

- Características de la obra civil y de las instalaciones, conducciones, sistema de carga y suministro, instalaciones eléctricas y mecánicas, etc. relacionadas con el almacenamiento.

- Usos y aprovechamientos anteriores del terreno.

- Infraestructuras, existentes y futuras, afectables (tuberías, redes de saneamiento, red eléctrica, etc.) por su proximidad a la ES.

- Existencia de espacios tales como túneles, sótanos, etc.

- Geología y litología (naturaleza del terreno, discontinuidades, fracturación, etc.)

- Hidrología e Hidrogeología: Sistemas de drenaje superficial y profundo existente, características hídricas del suelo, acuíferos, profundidad del acuífero, direcciones de flujo, aprovechamientos, permeabilidad y transmisividad del acuífero, vulnerabilidad, etc.

- Factores y mecanismos de difusión de gases y vapores en el suelo.

- Riesgos naturales: inundaciones, hundimientos, etc.

5.9.- Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad especificados en el proyecto técnico y de explotación en los que se basa la construcción de las instalaciones y el desarrollo de la actividad objeto de autorización.

5.10.- Se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución, evaporación, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos peligrosos producidos. También se prohíbe expresamente cualquier operación que suponga la apertura de cualquier envase o contenedor que haya sido cerrado por sus respectivos productores. Dichos envases o contenedores permanecerán íntegros hasta su entrega en los centros gestores.

## 6.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE GESTOR.

El gestor de residuos sanitarios deberá cumplir las siguientes prescripciones:

a) No aceptar residuos que hayan sido segregados, envasados o etiquetados de modo incorrecto.

b) Elaborar y aplicar un programa de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de averías, accidentes, u otras consecuencias.

c) Elaborará y aplicará un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que garantice que la gestión de los efluentes líquidos, emisiones a la atmósfera y residuos, con independencia de su peligrosidad, cumple con la normativa vigente.

d) Garantizar en todo momento la información y formación del personal operativo sobre los riesgos asociados a los residuos y las medidas que debe adoptar para prevenirlos.

e) El ejercicio de actividades de gestión de residuos infecciosos deberá contar con la necesaria autorización administrativa, obtenida conforme al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio de 1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) En su caso, el transportista deberá convenir, por contrato con el productor, la instalación autorizada de destino de los residuos infecciosos, para su gestión. Este contrato debe llevar adjunto el documento de aceptación por parte del gestor de los residuos a eliminar.

g) Todo transporte de residuos infecciosos debe ir acompañado del preceptivo documento de control y seguimiento.

h) El gestor deberá formalizar una memoria anual de actividades.

i) El gestor sólo aceptará los residuos clasificados como admisibles para su sistema de gestión, producidos en actividades que ostenten la condición de productor autorizado, especial atención merecerán los residuos infecciosos.

de 2 mm. y una rigidez dieléctrica suficiente con respecto al terreno.

d) Las tuberías aéreas serán fácilmente inspeccionables y se protegerán con revestimientos protectores con características apropiadas al ambiente donde se ubiquen.

e) En general las conducciones, arquetas, depósitos, paramentos, soleras y cualquier otro elemento que pudiere estar en contacto con residuos estarán revestido convenientemente para asegurar su estanqueidad y estabilidad y resistencia física y química.

Las áreas al aire libre que puedan gotear o derramar productos peligrosos (áreas bajo las válvulas, áreas de carga y descarga, etc.), deberán ser impermeabilizadas y los líquidos recogidos en un canal estanco para su recogida y tratamiento posterior.

5.6.- Los efluentes líquidos generados y, en su caso, destinados a su vertido a colector deberán cumplir las condiciones fijadas en la autorización de vertido emitida por el órgano competente y se someterán a los controles indicados en los apartados correspondientes.

5.7.- Los residuos de carácter no peligroso y también los inertes que se pudieren producir en la actividad autorizada se almacenarán en zona cubierta dotada de paramentos y suelos estancos y sistema de recogida de eventuales lixiviados como paso previo a su envío hacia otra entidad gestora de destino para su tratamiento o eliminación. Para estos tipos de residuos también se deberá proceder a caracterizar e identificar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de dicha entidad gestora de destino.

5.8.- Prevención de la contaminación del suelo frente a posibles fugas en depósitos fijos de almacenamiento de combustibles o de sustancias (materiales, residuos, etc.) químicas de carácter peligroso en general.

#### 5.8.1.- Depósitos fijos aéreos.

Los depósitos de almacenamiento de combustibles preferentemente serán aéreos.

Sin embargo, los destinados a contener cualquier otro tipo de sustancia químicas de carácter peligroso deberán ser siempre aéreos.

En cualquier caso, este tipo de depósitos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los depósitos de almacenamiento fijos estarán debidamente **identificados y diferenciados** para cada uno de los tipos genéricos de combustibles o sustancias, quedando expresamente prohibida la mezcla de tipos de sustancias incompatibles entre sí.

b) Los **fondos** de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su com-

pleto-vaciado. Se instalará un sistema de detección y recogida de las fugas o derrames que se puedan producir por dichos fondos.

Cada tanque irá provisto de un **venteo** a la atmósfera, así como de un **aliviadero** en su parte superior y una válvula de vaciado de fondo.

Estos depósitos de almacenamiento deberán disponer de los pertinentes sistemas de **seguridad, señalización y control**. También estarán dotados de válvula de **sobrellenado** que permita el cierre a una altura de nivel de llenado que evite, con suficiente garantía, derrames por dicho fenómeno.

c) Las áreas de almacenamiento dispondrán de **suelos** estancos con las **pendientes** necesarias y **cubetos** de retención a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames, dotados de las correspondientes **arquetas** de recogida sin conexión directa a red de desagüe alguna.

La evacuación de las aguas procedentes de las precipitaciones atmosféricas recogidas en los cubetos y, en su caso, los **residuos producidos tras un derrame** serán recogidos de dichos cubetos, dándoles el destino que precisen en función de sus características de las materias recogidas.

d) Los depósitos se dispondrán en **cubetos independientes** para evitar que cualquier mezcla fortuita de residuos que suponga un aumento en el riesgo de accidente.

e) Las **distancias de seguridad y medidas de protección** deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos que le sea de aplicación a cada tipo de residuo.

#### 5.8.2.- Depósitos fijos enterrados.

Caso de ser irremediable el empleo de depósitos enterrados para almacenamiento de combustibles, de modo específico también se deberá cumplir las condiciones adicionales que a continuación se expresan:

a) La actividad dispondrá de los medios necesarios para el control y detección temprana de fugas en depósitos y tuberías enterrados.

De tal modo, con carácter general, se debe disponer de un sistema de control y detección temprana de fugas, basado en la existencia de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con hidrocarburos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.). Para ello, entre otros elementos del sistema, se dispondrá de depósitos con doble pared, alojamiento de las tuberías de conducción en otras también estancas de mayor diámetro, o medidas de análoga eficacia. El empleo de hormigón únicamente no se considera como válido para este fin.

## 5.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE EXPLOTACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN EVALUADO.

Con carácter general y con independencia del tipo de residuos y de su peligrosidad, cualquier instalación de almacenamiento y/o gestión deberá contemplar las siguientes condiciones técnicas:

### 5.1.- Accesos.

El recinto de las instalaciones de gestión autorizadas estará cerrado en todo su perímetro, el acceso será restringido y controlado en todo momento. Asimismo, se dispondrá de los dispositivos necesarios para cuantificar los residuos producidos y almacenados.

### 5.2.- Carga y descarga.

a) La zona de estacionamiento de vehículos en las operaciones de carga y descarga dispondrá de áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento cualquier mezcla fortuita de residuos que suponga un menoscabo de las condiciones de seguridad de las instalaciones y consiguiente aumento en el riesgo de accidente (Explosión, incendio, emisión de gases tóxicos, susceptibilidad de trasladar compuestos contaminantes al medio, etc.).

b) Cada una de estas áreas diferenciadas estará dotada de suelos estancos con las pendientes necesarias y sistema de recogida de eventuales derrames que permitan dirigir éstos hacia arquetas de recogida independientes, sin pasar en su recorrido por debajo de los vehículos o aproximarse a otros vehículos o instalaciones.

c) La zona de estacionamiento de vehículos en las operaciones de carga y descarga estará debidamente cubierta con el fin de evitar la introducción en esa zona de las prescripciones atmosféricas y la difusión al medio de sustancias contaminantes.

d) Las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las **condiciones de seguridad** exigidas, en su caso, para la **manipulación de mercancías peligrosas**.

### 5.3.- Almacenamiento en envases, depósitos o contenedores móviles.

a) Las zonas de almacenamiento en depósitos, recipientes o envases o contenedores móviles dispondrán de **áreas diferenciadas** de modo que se evite en todo momento cualquier mezcla fortuita de residuos que suponga un aumento en el riesgo de accidente.

b) Igualmente, cada una de estas áreas diferenciadas dispondrá de suelos estancos con las pendientes necesarias y, en su caso, cubetos de retención a fin de evitar el vertido de eventuales derrames, dotados de las correspondientes arquetas de recogida sin conexión directa a red de desagüe alguna.

c) No podrá disponerse ningún envase o depósito de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a las redes de pluviales.

d) Estas zonas estarán debidamente cubiertas y cerradas con el fin de evitar la introducción en esta zona de las precipitaciones atmosféricas y la difusión al medio de sustancias contaminantes.

e) Las distancias de seguridad y medidas de protección deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecida en las Instrucciones Técnicas que le sea de aplicación a cada tipo de residuos.

### 5.4.- Sistemas de evacuación de aguas y de recogida de derrames:

- Las instalaciones estarán dotadas de un sistema de drenaje separativo dividido, en su caso, en:

a) Red de aguas con características análogas a las domésticas y aceptables para su vertido en el alcantarillado o a cauce público tras su pertinente tratamiento.

b) Red de aguas susceptibles de estar contaminadas. Estas aguas deberán ser almacenadas en un depósito, procediéndose a su correcta caracterización como paso previo para decidir su destino final.

Caso de ser necesario su envío hacia una instalación de tratamiento o eliminación, se deberá proceder a identificar y, en su caso, caracterizar debidamente dichas aguas con el fin de comprobar su admisibilidad en dicha instalación de destino.

c) Recogida de derrames: Los residuos producidos tras un derrame serán recogidos con los medios adecuados de los cubetos, dándoles el destino que precisen en función de sus características de las materias recogidas.

Los respectivos sistemas estarán dotados de colectores, arquetas, etc., debidamente dimensionados, y en el caso de el de aguas susceptibles de estar contaminadas y el de recogida de derrames, serán suficientes para recoger y almacenar los residuos origen de la contaminación, los cuales si no son aptos para su gestión con los medios disponibles normalmente en las propias instalaciones, deberán ser entregados a empresa gestora debidamente autorizada.

### 5.5.- Características complementarias que deben reunir de los principales elementos (paramentos, tuberías, accesorios, etc.)

a) Los elementos y medios necesarios para el manejo de los residuos, en especial los paramentos y las conducciones, serán de materiales suficientemente resistentes a las condiciones de trabajo.

b) Las conducciones que presenten riesgos para la calidad de las aguas serán preferentemente aéreas o irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas.

c) Las tuberías subterráneas se protegerán contra la corrosión por las características del terreno mediante una capa de imprimación antioxidante y revestimientos por cintas aislantes de polietileno autoadhesivas, o método de aislamiento similar, que aseguren un espesor

#### 4.2.- GESTIÓN:

El proceso de gestión de los residuos de carácter peligroso y todos aquellos a los que le es de aplicación la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de julio, por la que se autorizan sistemas alternativos de tratamiento térmico para la transformación de desperdicios animales con vistas a la inactivación de los agentes patógenos de la encefalopatía espongiiforme (D.O.C.E de 24.7.96) deberá presentar las siguientes condiciones de funcionamiento básicas (excepto las grasas):

Tamaño máximo de las partículas	- 50 mm.
Temperatura	> 133°C
Tiempo	20
Presión (absoluta)	3 bar.

Consecuentemente se debe proceder a un CONTROL DE FUNCIONAMIENTO, que como mínimo incluirá:

En cada ciclo de desinfección deberán medirse los siguientes tipos de parámetros:

- Presión alcanzada en cada una de las fases.
- Temperatura durante la fase de desinfección.
- Tiempo de comienzo y final de la fase de desinfección.

Esta información deberá registrarse para cada ciclo de desinfección, junto con la fecha en que se ha realizado.

Con periodicidad se realizará un examen microbiológico, a fin de comprobar que se cumplen las condiciones de desinfección en toda la masa de residuos. Se utilizarán métodos y materiales biológicos de comprobación, u otro modo que se justifique como adecuado para esta prueba.

También se realizarán controles periódicos basados en la introducción en la cámara de desinfección de test químicos para comprobar que se alcanzan las condiciones de desinfección exigidas.

Deberá disponerse de un programa de mantenimiento preventivo rutinario de las instalaciones.

Todos los datos obtenidos en tales operaciones de control de funcionamiento, las incidencias durante el mantenimiento y en especial las averías o anomalías de funcionamiento, deben quedar registradas y estar en todo momento para conocimiento de la administración.

Entre la recepción de los residuos y su eliminación efectiva no puede transcurrir un plazo superior a 12 horas, salvo que se mantengan en todo momento los residuos debidamente acondicionados para no incrementar el riesgo de descomposición de los mismos y consiguiente producción de lixiviados, olores, incremento de riesgos sanitarios.

El gestor dispondrá de una instalación para la limpieza y desinfección de los contenedores, vehículo y remolques.

Los efluentes líquidos procedentes del tratamiento por desinfección serán recogidos en un depósito y será comprobada la inexistencia de agentes patógenos antes de su vertido al sistema de evacuación y depuración de los demás efluentes de la actividad.

#### 4.3.- OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Dada la naturaleza de los residuos a gestionar, las características de las instalaciones y los efectos ambientales que deben ser prevenidos y controlados, la actividad objeto de evaluación deberá cumplir específicamente los siguientes requisitos:

a.- La emisión de olores desagradables al exterior de la actividad será nula. Los niveles de éstos en el interior serán compatibles con unas condiciones de higiene y seguridad laboral aceptables. Para ello se deberá captar los gases productores de dichos olores en la misma operación donde se emiten.

b.- Se incorporará como sistema de control de olores el basado en la eliminación de los gases procedentes de las operaciones generadoras de olores desagradables, mediante su empleo como parte del comburente de las operaciones de combustión en las unidades de generación de vapor. Debiendo por ello estas unidades, garantizar la destrucción de los compuestos odoríferos de los citados gases.

c.- Introducción de sistemas de lavado de ruedas y bajos de vehículos mediante agua a presión.

d.- En el caso de utilizar materiales cáusticos con fines desinfectantes se preferirá uso de KOH frente al de NaOH.

e.- El acceso a la instalación desde la carretera Santomera - Abanilla estará debidamente pavimentado y no será de uso común con otros vehículos cuyo destino fuere alguna otra instalación ganadera o industrial que pudiere ser afectada por normativa de carácter sanitario ( como puede ser el caso de aquellas afectadas por las Normas para la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, (BORM de 3-8-96)).

f.- Con independencia, de las competencias en la materia de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se debe indicar que según el art. 4.º párrafo 4.2 de la Orden de 23 de julio de 1996 por la que se dan Normas para la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, (BORM de 3-8-96), «Las distancias mínimas de cualquier explotación a mataderos, industrias cárnicas, u otros establecimientos que pueda ser fuente de contagio será de 1.000 metros», condición sin la cual, el riesgo sanitario se consideraría inaceptable y consecuentemente no autorizable la actividad objeto de evaluación.

g.- En la actividad se controlará en todo momento la existencia y difusión de vectores de enfermedades, tanto para las personas como para los animales.

h.- Las operaciones de carga y descarga se realizarán dentro de recinto cerrado y cubierto.

### 3.2.- SEGREGACIÓN.

La recogida, así como las restantes fases de la gestión de los residuos deberá responder a criterios ya indicados de, asepsia, inocuidad, seguridad y economía.

El depósito de los residuos en los envases o contenedores que se utilicen para ello deberá realizarse lo antes posible.

Los residuos de carácter infeccioso deberán acumularse separadamente de todos los demás residuos producidos en envases o contenedores exclusivos para los residuos correspondientes a ese grupo.

### 3.3.- ENVASADO Y ETIQUETADO.

Los residuos de carácter no peligroso, se depositarán en envases o contenedores que deberán cumplir las siguientes condiciones.

- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.

- Con consistencia adecuada a la carga estática.

Para la acumulación de los residuos de carácter peligroso deberá utilizarse uno de los siguientes tipos de envases.

a) Envases o contenedores rígidos o semirrígidos, con respecto a los cuales deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- Libre sustentación.

- Construidos en materiales rígidos o semirrígidos.

- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.

- Con consistencia adecuada a la carga estática.

- Resistencia a la perforación interna o externa.

- Señalizados con el pictograma de BIORIESGO.

b) Envases o contenedores no rígidos que deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.

- Con consistencia adecuada a la carga estática. Si se trata de bolsas de plástico, se utilizará doble bolsa de gálga mínima 400 (100 micras de espesor).

- Resistencia a la perforación interna o externa.

- No generarán emisiones contaminantes por combustión.

- Señalizados con el pictograma de BIORIESGO.

No se podrá depositar en un mismo contenedor residuos de características de peligrosidad diferentes según la clasificación antes expuesta.

## 4.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA OPERACIONES DE GESTIÓN EN EL EXTERIOR DE LOS CENTROS PRODUCTORES, QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EVALUADA.

### 4.1.- TRANSPORTE EXTERIOR.

Las operaciones de carga de vehículos de transporte se realizarán en condiciones de seguridad, limpieza y agilidad, disponiendo de los espacios y medios que sean necesarios.

Los residuos de cada uno de los grupos se transportarán de forma separada, igualmente, la entrada de los residuos en instalaciones de gestión exterior a los productores también se realizará de forma separada.

En concreto, para los vehículos destinados al transporte de residuos de carácter peligroso debe acreditarse:

- La disponibilidad de Tarjeta de transporte .

- Documento acreditativo de la inspección técnica de vehículos.

- Homologación del TPC o ADR, en su caso.

- Homologación del espacio de carga del vehículo, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- El espacio de carga será impermeable al agua, delimitado por superficies lisas, lavables y fácilmente desinfectables, y que su estructura y cierre impida el vertido de su contenido. Que disponga, además, de recipientes y utensilios apropiados para la recogida de una pérdida accidental de carga.

- Dispondrá de cierre de seguridad, de identificación con el pictograma correspondiente a residuos peligrosos y dotación de ropa de trabajo de recambio, guantes y envases o contenedores destinados a contener, después de su utilización en caso de una pérdida de carga, las herramientas y ropas empleadas.

- Los vehículos destinados al transporte de residuos especificados anteriormente que deban hacer recorridos de duración superior a 5 horas deben estar debidamente acondicionados para no incrementar el riesgo de descomposición de los mismos y consiguiente producción de lixiviados, olores, incremento de riesgos sanitarios, etc.

- El transportista autorizado debe comunicar inmediatamente a la administración ambiental cualquier accidente o circunstancia que motive la pérdida o vertido de residuos peligrosos, con especificación del lugar, procedencia de los residuos y espacio físico, terrestre o acuático potencialmente contaminados, así como también de las medidas de urgencia adoptadas al respecto.

- No se podrá retener los residuos durante un periodo superior a veinticuatro horas desde la recepción en el centro productor hasta la entrega en el eliminador.